

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### TRIBUNAL DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE CAPATAZ DEL SERVICIO AGROPECUARIO

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 19 de enero, lunes, a las diez horas, en el salón de Comisiones de la Corporación, calle Miguel Angel, número 25, para la práctica del primer ejercicio de la oposición, a cuyo efecto se cita al aspirante admitido, en único llamamiento, para que comparezca en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 19 de enero, lunes, a las diecisiete horas, en el salón de Comisiones de la Corporación, para la práctica, en su caso, del segundo ejercicio de la oposición.

El aspirante deberá acudir provisto del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta y concordante de las de la convocatoria y artículo 7, párrafo 1.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Secretario del Tribunal, J. N. Carmona.

(G.—5.752)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Visto el recurso de alzada interpuesto el 12 de mayo de 1980 por don Oscar Alvarez Huerta, en representación de "Alfa-Servicio Técnico Radio", contra resolución del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, expediente número 28/146/80-A. Madrid, notificada el 26 de abril de 1980, que impuso una sanción por importe de 10.000 pesetas.

Resultando que en la resolución recurrida se declara infringido lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 5 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, relativo a infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado por irregularidades en la reparación de televisor.

Considerando que, con independencia de la posible confusión que se ha podido originar entre el canal 2 de la primera cadena y la segunda cadena de TV., lo cierto es que en la factura figura como reparado el selector de una y otra cadena, siendo cierto que el de la segun-

da no funcionaba correctamente a pesar de la reparación efectuada.

Vista la ley de Procedimiento Administrativo y normativa citada,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de esta resolución, sin que sea preceptiva la interposición del recurso previo de reposición ante este Ministerio (artículos 10.1 c), 53 a) y 58.1 de la Ley de 27-12-1956, modificada por la de 17-3-1973, en relación con el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero).

Madrid, 14 de noviembre de 1980.—El Director general de Competencia y Consumo, P. D., el Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado). (G. C.—12.287)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes Terrestres

#### PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

#### INFORMACION PUBLICA

"Empresa López Morcillo, S. L.", con domicilio en avenida de José Antonio, número 116, Arganda del Rey, Madrid, ha presentado la solicitud y proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Unificación U-367 de las concesiones: Madrid-Carabaña (V-1255), Madrid-Arganda del Rey con hijuela (V-2156) y Madrid-Driebes con hijuela (V-2264).

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito ante esta Primera Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la ne-

cesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desde las diez a las trece horas con treinta minutos cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercerlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Arganda del Rey, Valdilecha, Tielmes, Carabaña, Ambite y Orusco, y a los concesionarios de servicios regulares de igual clase que se relacionan a continuación:

"Auto Res, S. A.", Francisco García Martínez, "Empresa Ruiz, S. A.", "La Veloz, S. A.", "Fructuoso López Solera y Eugenio Cuervo y Torre, S. A." y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—12.500) (A.—29.920)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes Terrestres

#### PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

#### INFORMACION PUBLICA

"R. E. N. F. E." (ATCAR), con domicilio en avenida del General Perón, número 29, Madrid-5, ha presentado la soli-

Por la festividad del día de Año Nuevo no se publicará este BOLETIN OFICIAL

cidad y proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Unificación U-371 de las concesiones: Madrid-Teruel (V-1374), Mbsqueruela - Teruel (V-3170), Alcalá de la Selva-Valencia, temporada de verano (V-3099) y Alcalá de la Selva-Valencia, temporada de invierno (V-3312).

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito ante esta Primera Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desde las diez a las trece horas con treinta minutos cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercerlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares, y a los concesionarios de servicios regulares siguientes:

"Transportes Periféricos, S. A.", "Autocares Esteban Rivas, S. A.", "Auxiliar del Transporte Aéreo", "Empresa Turística de Autobuses, S. A.", Manuel Izquierdo Roldán, María Cruz Mallo Martínez, Fructuoso López Solera, "Continental Auto, S. A.", Santiago Alonso Velando, Gonzalo Pascual Arias, "La Veloz, Sociedad Anónima", Juan Bautista Vázquez Martínez y "Comunidad Hros. de Flora Villa".

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—12.501) (A.—29.921)

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**  
**DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO**

**RESOLUCION**

Visto el expediente núm. 28/980/79-A, instruido a Manuel Moreno Jimena (Taller mecánico, 2-M), Morata de Tajuña (Madrid).

**MOTIVACION**

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo.)

Sucinta referencia de hechos: Se dan por reproducidos íntegramente los hechos que le fueron imputados en el pliego de cargos de fecha 12 de septiembre de 1979.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Artículo 4.º, apartados primero y cuarto; artículo 3.º, apartado séptimo, y artículo 6.º, apartados primero y segundo, del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975), en concordancia con el Decreto de la Presidencia del Gobierno 809/1972, de 6 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril de 1972).

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo): El interesado no plantea nuevas cuestiones.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 32 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de enero de 1975), acuerdo: Imponer la sanción pecuniaria de 15.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Jefe provincial de Comercio Interior (Firmado).

(G. C.—12.497)

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**  
**DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO**

**Delegación Regional de Comercio en Madrid**

Vista la resolución adjunta por la que el Jefe provincial de Comercio Interior, con fecha 17 de julio de 1980, le impone sanción de 50.000 (cincuenta mil) pesetas por precios abusivos en venta de carne, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero. — Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria número 3932, "Recursos Eventuales de todos los Ramos", en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 de cada mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Segundo. — Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, calle Serrano, número 23, tercero, Madrid-1, que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero. — Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel

de pagos al Estado en esta Jefatura Provincial.

Cuarto. — De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 18 de julio de 1980.

**RESOLUCION**

Visto el expediente núm. 28/132/79-B, instruido a don Adolfo Gómez Manzano, Generalísimo, número 54, puesto núm. 76 (Carnicería), Móstoles (Madrid).

**MOTIVACION**

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo.)

Sucinta referencia de hechos: La venta al público de 4/4 delanteros de carne de ayojo con un peso total de 156 kilogramos, con un beneficio ilícito del 67,43 por 100, cuando el margen comercial legalmente establecido no puede sobrepasar del 17 por 100.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Artículo 6.º, apartado primero, del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, en concordancia con la resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario 14791 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio de 1975).

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo): El interesado no plantea nuevas cuestiones.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 32 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de enero de 1975), acuerdo: Imponer la sanción pecuniaria de 50.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de julio de 1980.—El Jefe provincial de Comercio Interior (Firmado).

(G. C.—12.498)

**AYUNTAMIENTOS**

**ALCOBENDAS**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado la licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

Don José Manuel Ramos Sánchez.—Carnicería-salchichería, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 5.—Expediente número 1.083.

Don Francisco Martínez Díaz.—Carnicería, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 21.—Expediente 1.085.

Doña Cecilia Castro Fernández.—Casquería, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 8.—Expediente 1.074.

Don José Cortés González.—Salchichería y fiambres, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 4.—Expediente 1.088.

Don Severino Liñán Arias.—Salchichería y fiambres, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 23.—Expediente 1.073.

Comunidad de Propietarios.—Garaje-aparcamiento.—Travesía de Huesca, número 15, con vuelta a Ibiza.—Expediente 1.069.

Doña Cecilia Castro Fernández.—Carnicería, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 7.—Expediente 1.076.

Don Delio Fuertes Flores.—Pescadería, venta menor.—M. de la Valdavia,

con vuelta a la avenida de España, puesto 7.—Expediente 1.075.

Don Florencio Pérez García.—Pescadería, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 31.—Expediente 1.072.

Don Enrique Gil Miguel.—Venta menor de encurtidos y variantes.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 38.—Expediente 1.097.

Don Manuel Torres Jiménez.—Carnicería-salchichería, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 16.—Expediente 1.079.

Don Frutos Gil Miguel.—Ultramarinos, panadería y productos lácteos, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 40.—Expediente 1.099.

Don Florencio Pérez García.—Venta menor de productos congelados.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 17.—Expediente 1.090.

Don Alejandro Gil Miguel.—Bar, de cuarta categoría, venta de vinos y licores.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 1.—Expediente 1.077.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, a 1 de diciembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.459) (O.—39.510)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado la licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

Don Pedro Rubiato Delgado.—Carnicería-salchichería, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 25.—Expediente 1.100.

Don Santiago San Román Molero.—Carnicería, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 13.—Expediente 1.096.

Don Angel Martín Bis.—Carnicería-salchichería, venta menor.—M. de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto 30.—Expediente 1.095.

Don Angel Sánchez Córdoba.—Bar, de cuarta categoría.—Calle de Barcelona, número 14.—Expediente 1.101.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, a 13 de diciembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.534) (O.—39.552)

**BOADILLA DEL MONTE**

Expediente 38/A/80.—Don José San Leandro Ros.—Instalación, apertura y funcionamiento de un depósito de G. L. P., enterrado de 4.000 litros de capacidad, para calefacción y usos domésticos, en la parcela Z-15, calle de la Playa de Lagoa, número 1, de la Urbanización "Valdecabañas".

De conformidad con lo que se determina en el RAMINP, se abre información pública durante diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, a 15 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.460) (O.—39.511)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, durante el plazo de diez días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en este Ayuntamiento reclamaciones u observaciones sobre instalaciones solicitadas, siendo las siguientes:

Por "Talleres y Recambios, S. A." para instalar en la calle Real, número 41, un taller de mecánica y electricidad del automóvil, de tercera categoría.

Por "Saneamientos García, S. A." para instalar un bar-restaurante, de cuarta categoría, en el camino del Cementerio, sin número.

Por don Maximiano Díaz Traspas para instalar en la calle de Santa Ana, número 6, un bar-pub, de segunda categoría.

Paracuellos de Jarama, a 16 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Ricardo Aresté. (G. C.—12.461) (O.—39.512)

**GETAFE**

Por don Roberto Herrero García se ha solicitado la apertura de café-bar, de primera especial, con emplazamiento en la calle de Jardines, número 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.462) (O.—39.513)

Por doña Florentina Moraleda Camuñas se ha solicitado la apertura de un bar, de cuarta categoría (cambio de nombre), con emplazamiento en la calle del Cóndor, número 10.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.463) (O.—39.514)

Por don Enrique Cifuentes Cifuentes se ha solicitado la apertura de un café-bar, de primera categoría, con emplazamiento en la calle de Madrid, número 71.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.464) (O.—39.515)

Por don José Enrique García Ruiz, en representación de "Uralita, S. A.", se ha solicitado la instalación de un bar-cantina, con emplazamiento en la carretera de la Torre, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.465) (O.—39.516)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Para dar cumplimiento a cuanto prevé el artículo 33.5, en relación con el 35.1, del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se exponen al público por plazo de quince días los expedientes de imposición y distribución de contribuciones especiales por obras de mejora de urbanización y servicios de la calle de Martín Iriarte (Las Matas), por un importe del proyecto de 7.391.630 pesetas; red de saneamiento de la avenida de José Antonio (tercer tramo), de Las Rozas, por

importe de 24.213.890 pesetas; redes de agua y saneamiento al Barrio de Las Fuentes, por importe de 9.833.748 pesetas, y urbanización y dotación de servicios complementarios de la calle de San José del Pedrosillo (Las Matas), por importe de 32.937.361 pesetas, a efecto de que por los posibles afectados se pueda solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, prevista en el Real Decreto y artículos mencionados. Las Rozas de Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.466) (O.—39.517)

#### MAJADAHONDA

##### Aprobación proyecto técnico acondicionamiento de los "Jardinillos"

Se dió amplia cuenta del expediente de proyecto técnico para el acondicionamiento de los denominados "Jardinillos", elaborado por los Servicios Técnicos de Arquitectura de este Ayuntamiento, exponiendo el Concejal Delegado de Obras cuantas razones y explicaciones estimó convenientes para la debida comprensión del citado proyecto, cuyo total presupuestado de contrata asciende a la suma de siete millones novecientos noventa y siete mil quinientas veinticuatro pesetas (7.997.524 pesetas), fechado en el día 3 de octubre del corriente año; dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas con fecha 22 de octubre del corriente año, por entender del todo oportuno la realización de las obras en dichos "Jardinillos", ya que éstos formarían un bloque con las obras de la Gran Vía que próximamente se van a realizar; y termina el Concejal Delegado de Obras Públicas proponiendo que se tome acuerdo aprobatorio del proyecto por el Pleno del Ayuntamiento.

Por los señores Concejales se deliberó ampliamente sobre diversos puntos del proyecto, así como la conveniencia de llevarlo a efecto con carácter inmediato o bien dejarlo para más adelante; especialmente sobre la conveniencia de que hubiera más o menos arboleda y jardinería, con reducción de obra y consiguientemente de los costes, o a la inversa, es decir, realizarlo tal como figura en el proyecto con reposición de la arboleda; también se debatió la conveniencia de suprimir los urinarios públicos que figuran en el proyecto o por el contrario llevar a cabo la realización de los mismos.

Seguidamente, y considerando el Alcalde-Presidente que había sido debatido suficientemente el proyecto, se pasó a la votación del mismo, quedando aprobado la integridad del proyecto técnico presentado con nueve votos a favor y cinco en contra, correspondientes estos últimos a los señores Concejales siguientes: Señor Canales Villafranca, señor Hernández Magdaleno, señor Cremades Tudela, señor Bustillo Hernández y señorita Carretero Martín.

Majadahonda, a 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.502) (O.—39.520)

#### VALDILECHA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria número 14/1980, de 6 de diciembre, aprobó por unanimidad dos proyectos de pavimentación de calles, redactados por don Pedro Digos Villalba, Ingeniero de Caminos, con fecha 14 de agosto de 1980; Uno, que comprende la totalidad de las que faltan por pavimentar, por un importe de 27.160.031 pesetas (presupuesto de contrata 26.386.293 pesetas y honorarios del proyecto 773.738 pesetas); y otro, que corresponde a la primera fase de las obras, con un presupuesto de 14.000.000 de pesetas (contrata 13.226.262 pesetas y los honorarios facultativos 773.738 pesetas), cuyos proyectos se someten a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados en la Secretaría municipal a los oportunos efectos.

Valdilecha, a 15 de diciembre de 1980. El Alcalde, Pascasio Corral Plaza. (G. C.—12.503) (O.—39.521)

#### ALCORCON

"Agrupación de Vigilantes Jurados de Seguridad, S. A." solicita autorización para instalar oficinas de vigilancia y seguridad, en el camino de la Laguna, nave 28 ("Urtinsa").

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 5 de diciembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—12.506) (O.—39.524)

Don Pedro Berlanga Expósito solicita autorización para instalar joyería-relojería, construcción de objetos de marfil, en la avenida de Lisboa, número 4, local 13.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 6 de diciembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—12.505) (O.—39.523)

Don Pablo Gracia Fresnillo solicita autorización para instalar estudio fotográfico, en la calle del Japón, número 19, local 3 bis.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 9 de diciembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—12.504) (O.—39.522)

Doña Adela Rubio Martínez solicita autorización para instalar venta de repuestos de automóviles y cristalería plana, en la calle del Monte, número 8, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 9 de diciembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—12.508) (O.—39.526)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Pedro Lozano Pedrero ha solicitado licencia para instalar un bar, de segunda categoría, en la calle de Porto Cristo, 11, local 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 4 de diciembre de 1980. El Alcalde, José Aranda. (G. C.—12.507) (O.—39.525)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Fersa, S. A." ha solicitado licencia para instalar danza española y ballet, en la calle Sierra de Alcubierre, número 12, sótano.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de diciembre de 1980. El Alcalde, José Aranda. (G. C.—12.509) (O.—39.527)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María Jesús Otón Montil ha solicitado licencia para instalar pollería (con asador) y huevería, en la calle de Sapporo, número 8, local 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 9 de diciembre de 1980. El Alcalde, José Aranda. (G. C.—12.510) (O.—39.528)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Lactaria Castellana, S. A." ha solicitado licencia para instalar un aprovechamiento energía solar para vapor de agua, en la carretera de Leganés, Km. 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 9 de diciembre de 1980. El Alcalde, José Aranda. (G. C.—12.511) (O.—39.529)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Andrés Bernardo Sánchez ha solicitado licencia para instalar un precocinados fríos y calientes, en la calle de Badajoz, número 11 (galería Infantas), local 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—12.512) (O.—39.530)

#### MOSTOLES

Don Juan Galán Cote solicita autorización para la apertura de bodega y frutos secos, en la avenida de Cerro Prieto, número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.513) (O.—39.531)

"Cincaşa, S. L." solicita autorización para la apertura de garaje, en las calles del General Moscardó, Sevilla y Velarde.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.514) (O.—39.532)

Doña Silvia Lanza Pérez solicita autorización para la apertura de tienda de electrodomésticos y artículos de jardinería, en la calle del Pintor Ribera, números 53-54.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.515) (O.—39.533)

Don Régulo Peralo Carmeno solicita autorización para la apertura de pollería-huevería y caza en general, en la plaza del Río Tormes, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.516) (O.—39.534)

La "Sociedad Anónima para la Industria y Comercio" ("S. A. I. C.") solicita autorización para la apertura de fábrica de curtición de pieles, en el Polígono número 2, parcela 35.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.517) (O.—39.535)

Don Manuel Cedillo Fernández solicita autorización para la apertura de cafetería-heladería, en la calle de Juan XXIII, con vuelta a Cartaya.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.518) (O.—39.536)

"Unión Eléctrica, S. A." solicita autorización para el funcionamiento de centro de transformación y distribución de energía eléctrica, en la calle de Murillo, bloque 60.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.519) (O.—39.537)

Don Andrés Somoza Varas solicita autorización para la apertura de bodega-bar, de cuarta categoría, en la calle del Cid Campeador, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.520) (O.—39.538)

"Unión Eléctrica, S. A." solicita autorización para el funcionamiento de centro de transformación, en el kilómetro 19 de la carretera de Extremadura, parcela número 124, bloque 50.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.521) (O.—39.539)

"Unión Eléctrica, S. A." solicita autorización para la apertura de centro de transformación y distribución de energía eléctrica, en la calle de Rubéns, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.522) (O.—39.540)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

"Construcciones Hernando, S. A." ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida en este Ayuntamiento de 1.074.000 pesetas para responder de las obras de pavimentación de la avenida de los Reyes Católicos, Barrio de la Zorra, Perpetuo Socorro, Barrio del Praderón (octavo proyecto), calle del Cristo de los Remedios, calle de los Mártires del Pueblo (tercera fase) y acerado en nueve sectores, adjudicadas por acuerdo plenario de 22 de marzo de 1974.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Sebastián de los Reyes, a 8 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.529) (O.—39.547)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Encarnación Río García ha solicitado licencia para instalar productos lácteos, en la calle de Gerona, números 22 y 24, puesto 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.524) (O.—39.542)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Pérez Cigarrán ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P., en la calle de Valdetorres, sin número, parcela 35, Fuente del Fresno.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.525) (O.—39.543)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Fundación Centro Enseñanza Especial" ha solicitado licencia para instalar una granja, en el camino de Viñuelas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.526) (O.—39.544)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Eustaquio Delgado del Barrio ha solicitado licencia para instalar una heladería y chocolatería, en la calle Mayor, número 37.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.527) (O.—39.545)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Francisco García Mendoza ha solicitado licencia para instalar una casquería, en la calle de Gerona, números 22 y 24, puesto 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.528) (O.—39.546)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Julián López López ha solicitado licencia para instalar una cafetería-restaurante, de tercera categoría, en la plaza de la Iglesia, número 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 19 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.523) (O.—39.541)

**ARGANDA DEL REY**

Por el Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 5 de los corrientes, se acordó unánimemente adjudicar la contratación de las obras de colectores de la Zona Industrial, previa la celebración del oportuno concurso-subasta, a la empresa "Bernal Pareja, S. A.", en la suma de 107.297.411 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 121 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Arganda del Rey, a 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.530) (O.—39.548)

**PARLA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública expediente sobre cesión de terrenos del polígono 21 al Instituto Nacional de la Salud para instalación de un centro de salud de seguridad social, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Parla, a 13 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.531) (O.—39.549)

**Consorcio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a los pueblos de la Sierra de Guadarrama, C. A. S. R. A. M. A.**

**ANUNCIO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO**

La Junta General de este Consorcio, en sesión extraordinaria del 27 de agosto de 1980, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar el Presupuesto extraordinario para financiar las obras de enlace entre Valmayor y C. A. S. R. A. M. A. y abastecimiento a Valdemorillo, Navalagamella, Fresnedillas de la Oliva, Colmenar del Arroyo y Chapinería, nivelado en ingresos y gastos en un importe total de 203.847.341 pesetas y dotado, en parte, con una operación de crédito por 170.000.000 de pesetas, a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid".

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 698 de la ley de Régimen Local, del texto refundido de 24 de junio de 1955, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la Sección de Contabilidad del domicilio social del Consorcio, sito en Collado Villalba (Madrid), calle Cantos Altos, sin número, de diez a trece de la mañana.

Collado Villalba, a 23 de diciembre de 1980.—El Presidente, Enrique Sánchez González.

(G. C.—12.653)

**Magistraturas de Trabajo**

**DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS**

**EDICTOS**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 34 de 1980, ejecución número 4.869 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María José Pérez Romero, contra "Astro, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, con fecha 24 de noviembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado número 2, señor de Oro Pulido López.—En Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa demandada en las presentes actuaciones, "Astro, S. A.", a efectos de cubrir el importe de principal y costas reclamados en el presente procedimiento, de 220.000 pesetas y 45.000 pesetas, respectivamente, sin perjuicio de la cantidad estimada para costas, de ulterior liquidación. Como se solicita, se decreta el embargo de la finca propiedad de la apremiada "Astro, S. A.", domiciliada en Madrid, plaza de la Puerta del Sol, 4, cuya descripción y datos registrales se reseñan a continuación: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, al tomo 718, folio 125, finca número 24.660. Número 26, llamada también local letra D de la casa número 4 de la Puerta del Sol, de Madrid. Se encuentra situada en la planta sexta del edificio, sin contar los sótanos y bajos. Linda: al Norte, con local letra A y caja de escalera; Sur, con patio particular de la finca; Este, con caja de escalera y local letra C, y Oeste, con medianería de la finca número 3 de la Puerta del Sol. Ocupa una superficie edificada de 41 metros 29 decímetros cuadrados.—Notifíquese la presente providencia a la apremiada, a efectos de que en plazo de seis días aporte los títulos de propiedad de la finca descrita o, en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado ejemplar al señor Registrador de la Propiedad número 2 de Madrid, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, debiendo devolver un ejemplar debidamente diligenciado en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.—Lo ordenó y firma Su Señoría: doy fe.—Firmado y rubricado, ilegible. Ante mí: Firmado y rubricado, ilegible.

Y para que sirva de notificación a "Astro, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.435)

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de esta capital y su provincia.

Al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en el Departamento Especial de Ejecuciones Contenciosas con el número 1.981 de 1980, dimanantes de los de esta Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, con el número 984 de 1979, seguidos a instancia de Angel Zamorano Zamorano, contra la empresa José María Maldonado Nausia, en reclamación por resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Magistrado, señor González Escribano. En Madrid, a 19 de noviembre de 1980. Dada cuenta del estado que mantienen estas actuaciones y visto el contenido de la diligencia practicada por la Magistratura de Trabajo número 11 de esta capital, con fecha 13 del pasado mes de diciembre, se decreta, en garantía de 1.742.322 pesetas en concepto de principal y otras 348.000 pesetas más provi-

sionalmente calculadas para costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, en providencia de fecha 20 de noviembre de 1970, el formal embargo del inmueble propiedad del ejecutado José María Maldonado Nausia, y que responde a la descripción registral siguiente: Piso segundo izquierda de la casa número 6 de la calle Caracas, de esta capital, inscrito al libro 1.556, folio 105, finca número 42.517 del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, y para que lo acordado tenga lugar y encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, así como su esposa Clorinda Trichant Trichant y para que sirva de notificación en regla, notifíquese este proveído mediante edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndose al ejecutado al mismo tiempo para que en plazo de seis días aporte los títulos de propiedad o documentos que lo suplan, con la prevención de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y una vez firme este proveído, librese mandamiento por duplicado ejemplar al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 6 de esta capital, a fin de que se tome nota preventiva del embargo acordado y se sirva devolver uno de los ejemplares debidamente diligenciados por el conducto de su recibo, quedando facultado para intervenir en su tramitación el propio ejecutante, e intérese asimismo la certificación de cargas.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Ante mí. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en regla al ejecutado José María Maldonado Nausia y a su esposa Clorinda Trichant Trichant, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—12.485)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio de Oro Pulido, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Corral González y dos más, contra Colegio San Rafael (Fernando Díaz-Sirgo Sánchez), en reclamación por despido, registrado con el número 703/80, se ha acordado citar a Colegio San Rafael (Fernando Díaz-Sirgo Sánchez), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Colegio San Rafael (Fernando Díaz-Sirgo Sánchez), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.857)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alicia Ruiz Rodríguez, contra "Peluquería Conde", Antonio Pérez Conde, en reclamación por cantidad, registrado con el número 956 de 1980, se ha acordado citar a "Peluquería Conde", Antonio Pérez Conde, en ig-

norado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Pelquería Conde", Antonio Pérez Conde, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.858)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido-López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Terreiro Barroso, contra "Sercotrans, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 965 de 1980, se ha acordado citar a "Sercotrans, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sercotrans, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.855)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gloria Salvador Gómez Rey, contra "Industrias Jugolán, Sociedad Anónima", en reclamación por salarios, registrado con el número 1.164 de 1980, se ha acordado citar a "Industrias Jugolán, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias Jugolán, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.685)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Piedad García Aguilera, Pedro Aguilar Serrano y Del-fin Casarrubios López, contra "Norsa, Sociedad Anónima" e interventores y "Pebasa", en reclamación por despido, registrado con el número 655 de 1980, se ha acordado citar a "Pebasa" (propietario Martín Peñalba), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Pebasa" (propietario Martín Peñalba), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.860)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José León Tajés, contra José Riva Suardiaz y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 1.143 de 1980, se ha acordado citar a José León Tajés, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José León Tajés en El Ferrol (La Coruña), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.684)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Estaire Estaire y otros, contra Ricardo Lucas Marcos, en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 1.124 de 1980, se ha acordado citar a Ricardo Lucas Marcos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con to-

dos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ricardo Lucas Marcos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.688)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Mateo González Núñez, contra Miguel Garcón Navarro y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 3.485 de 1980, se ha acordado citar a Miguel Garcón Navarro, Pedro Fuertes, Julio Pares, César Rojo y Esteban Pérez, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 28 de enero, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Garcón Navarro, Pedro Fuertes Santillán, Julio Pares Navas, César Rojo Valcárcel y Esteban Pérez Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.916)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Suárez Gómez, contra "Agromán, Empresa Constructora" y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 4.871 de 1980, se ha acordado citar a Rosa Quejada Sáez y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rosa Quejada Sáez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.865)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Manuel Leirada Fernández y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 5.011 de 1980, se ha acordado citar a Manuel Leirada Fernández y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Leirada Fernández, José Mantecón Pacheco, Ramiro Rodríguez Clemente y Antonia Alava Morales, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.864)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Francisco López Mier y Unión Sindical Obrera, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 5.187 de 1980, se ha acordado citar a Francisco López Mier, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco López Mier, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.861)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Unión Sindical Obrera y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 5.186 de 1980, se ha acordado citar a Mariano Sánchez y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mariano Sánchez Sánchez, Sergio Castillo Maza, Teresa Martínez Campos y Quintín Rodríguez Sánchez, se expide la presente cé-

dula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.862)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Galán Ramírez, contra "Norco, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima", en reclamación por plantilla, registrado con el número 5.200 de 1980, se ha acordado citar a "Norco, Obras y Proyectos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Norco, Obras y Proyectos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.785)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María de las Nieves Bermejo Merodio, contra "Bexol, Sociedad Anónima" e "Instituto Iskia, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.043 de 1980, se ha acordado citar a "Instituto Iskia, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instituto Iskia, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.868)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Arroyo Bartolomé, contra Joaquín Ramón Colmenarejo, en reclamación por sanción, registrado con el número 3.659 de 1980, se ha acordado citar a José María Arroyo Bartolomé, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos

de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Arroyo Bartolomé, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.869)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Sanromán Martín y tres más, contra "Velum, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.506-9 de 1980, se ha acordado citar a Margarita Dueñas Obispo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Margarita Dueñas Obispo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.870)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rodolfo Martínez Pacheco, contra "Club 19", hoy "Pub Discoteca Singletón", en la persona de sus propietarios, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.548 de 1980, se ha acordado citar a Rodolfo Martínez Pacheco y Manuel Blanco García, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 16 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rodolfo Martínez Pacheco y a Manuel Blanco García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.871)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Gallo Giménez, contra "Telemática, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.061 de 1980, se ha acordado citar a "Telemática, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Telemática, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.872)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael González Ferrándiz, contra "Jacinto Alcorta, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.661 de 1980, se ha acordado citar a Rafael González Ferrándiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 1981, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael González Ferrándiz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.913)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

##### EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amelio Duque Olmo, contra "Coolseru, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 2.911 de 1980, se ha acordado citar a Amelio Duque Olmo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos

no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Amelio Duque Olmo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.917)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

##### EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 179 de 1977, a instancia de José María Carrillo y otros, contra "Garcy Española, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Dos cabinas de pintura "Atlas Copco", 325.000 pesetas.  
Una carretilla "Yale", eléctrica, pesetas 175.000.  
Una enderezadora "Fasa", de 3 HP., 125.000 pesetas.  
Un generador de calor "Comus", pesetas 500.000.  
Un horno de secado, 500.000 pesetas.  
Una lima de desengrase y decapado, 1.200.000 pesetas.  
Una prensa "Rusa", de 25 toneladas, 350.000 pesetas.  
Un puente o prensa grúa lineal de desengrase, 100.000 pesetas.  
Una pulidora "Metabac", 120.000 pesetas.  
Tres soldadores continuos "Cygarzarres", 300.000 pesetas.  
Una soldadura "Serra", 30.000 pesetas.  
Cinco taladros automáticos, 250.000 pesetas.  
Una trozadora "Trem Jaeger", para aluminio, 300.000 pesetas.  
Una vibradora "Erga", 50.000 pesetas.  
Total: 4.375.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, a las doce treinta (12,30) horas de su mañana, en subasta en quiebra el día 16 de febrero de 1981, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que en dicha subasta en quiebra los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

2.ª Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes embargados y subastados, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente.

3.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.995)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Martín

Rodríguez y otros, contra "Industrias Emase, S. A." y otros, en reclamación por rescisión de contrato, registrado con los números 2.998-3.018 de 1980, se ha acordado citar a "Industrias Emase, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de enero de 1981, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copias de las demandas presentadas.

Y para que sirva de citación a "Industrias Emase, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.880)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

## EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12, con los números 2.438-9 de 1980, recurso número 140 de 1980, a instancia de Juan Calero García, contra "Aelsa Madrid, S. A.", en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Magistrado número 12, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 21 de noviembre de 1980.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.—Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a "Aelsa Madrid, S. A.", se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid, a 21 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.557)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

## EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12, con los números 2.438-9 de 1980, recurso número 140 de 1980, a instancia de Juan Calero García, contra "Aelsa Madrid, S. A.", en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Magistrado número 12, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 21

de octubre de 1980.—Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante, contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente don Ricardo Bodas Martín, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos y formalice el recurso, por escrito, en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a "Aelsa Madrid, S. A.", se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.558)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

## EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Borreguero Leiva y José Paredes Bejarano, contra "Japan, S. A." y Francisco Capdevilla Oro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 704 de 1980, se ha acordado citar a "Japan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 1981, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Japan, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.635)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

## EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Díaz Sánchez, representante legal actores, contra José María Maldonado Nausía, en reclamación por cantidad, registrado con el número 470 de 1980, se ha acordado citar a José María Maldonado Nausía, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 1981, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Maldonado Nausía, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.881)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 740 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Cipriano Campanero López y otros, contra "Iberinta, S. A.", sobre despido, con fecha 24 de noviembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito, únase con entrega de la copia a la contraparte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia para el día 3 de febrero, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencias de esta Magistratura. Lo ordenó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Iberinta, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—12.882)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.276 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Asunción Martín García, contra "Compañía Hispano Argentina de Comercio Exterior, S. A." y otro, sobre despido, con fecha 2 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1980.—Advertiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: no determinar la fecha del despido y no indicar si la empresa tiene más de 25 trabajadores.

Y para que sirva de notificación a Asunción Martín García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.517)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.369 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pablo Dávila Haba, contra "Promociones Domaica, S. A.", "Construcciones Polvoranca, S. A." e I. N. S. S., sobre jubilación, con fecha 5 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Sentencia número 475

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 26 de noviembre. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora de su escrito de demanda. Los demandados hicieron las alegaciones que constan en acta de juicio:

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pablo Dávila Haba, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las empresas "Promociones Domaica, Sociedad Anónima" y "Construcciones de Polvoranca, S. A.", debo de declarar y declaro el derecho del actor a percibir una pensión de jubilación por importe de 22.691 pesetas mensuales, con efectos del 13 de junio de 1979, sin perjuicio de las mejoras o revalorizaciones aplicables, de cuyo pago deberá responder el I. N. S. S., sin perjuicio de su derecho a subrogarse en los derechos y acciones que pudieran corresponder al actor contra las empresas codemandadas, condenando a todos los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Y para que sirva de notificación a "Promociones Domaica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.536)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Casas Alonso, contra Joaquín Moreno Pérez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.012 de 1980, se ha acordado citar a Joaquín Moreno Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Joaquín Moreno Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.797)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Monsabe Sánchez, contra Clemente Díez, "Restaurante La Laura", en reclamación por despido, registrado con el número 200 de 1980, se ha acordado citar a Clemente Díez, "Restaurante La Laura" y a Antonio Monsabe Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Monsabe Sánchez y a Clemente Díez, "Restaurante La Laura", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.895)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Cabezas Vilches, contra "Jalón, S. A.", Mutuality Laboral Construcción e I. N. S. S., en reclamación por incapacidad, registrado con el número 553 de 1980, se ha acordado citar a "Jalón, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Jalón, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.897)

Audiencia Territorial  
de Madrid

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 67 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

## Sentencia número 362

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González-Elipe, don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 10 de octubre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila, seguidos entre partes: de una, como demandantes y hoy apelantes, doña Julita Jiménez Martín, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta capital, por sí y en nombre de sus hijos menores José Antonio y Raquel Guedas Jiménez, representada por el Procurador don Francisco González Martín Meras y defendidos por el Letrado don Ramón Sastres Martín; de otra, como demandada y hoy apelada, "Compañía Aseguradora Mas Mutualidad de Seguros de Salamanca", representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarino y defendida por el Letrado don Manuel Nieto Gómez, y de otra, como demandados y hoy también apelados, don Carlos Familiar Martín y don Honorio Martín García, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ellos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización.

## Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la Procuradora señora Sastre Legido, en nombre de doña Julita Jiménez Martín, de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de Avila, en 11 de enero de 1979, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, no hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en forma prevenida

por la Ley para la notificación de los demandados no comparecidos ante esta Superioridad, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca, Luis H. Santonja, Matías Malpica González-Elipe, Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

## Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisan. (Rubricado.)

Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación a los apelados no comparecidos, que firmo en Madrid, a 8 de noviembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—11.013)

(C.—1.827)

Audiencia Territorial  
de Madrid

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 100 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

## Sentencia número 394

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca, don Matías Malpica Glez.-Elipe, don Manuel Sáenz Adán, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada, "Saneamientos Pisuerga, S. A.", vecina de Valladolid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y hoy apelante, don José Montes Moya, mayor de edad y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendido por el Letrado don Santiago Agustín Hernández, sobre reclamación de cantidad.

## Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de D. Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de esta capital, con fecha 16 de noviembre de 1978, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, con expresa imposición de las costas producidas en esta apelación a la parte apelante.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandante no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José López Borrasca, Matías Malpica González-Elipe, Manuel Sáenz Adán, Alberto Leiva Rey, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

## Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor

Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisan. (Rubricado.)

Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste expido el presente, para su remisión con los autos originales y el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que sirva su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—11.163)

(C.—1.835)

Audiencia Territorial  
de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 89 de 1979, dimanado de autos de juicio de menor cuantía (400.000 pesetas), procedentes del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, número 108 de 1977, aparece lo siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a 10 de octubre de 1980. Vista ante esta Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, "Fincas de Boadilla, S. A.", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don Carlos Martínez de Velasco, y de otra, como demandados apelados, don Francisco y doña Alicia Gómez Labrandería, don Deogracias Gómez Álvarez, representados por el Procurador don Angel Jimeno García, y como demandados, en situación de estrados, don Deogracias Gómez Álvarez, desconocidos herederos de don Mariano Gómez Labrandería y Uresa, don José Antonio Hernández Prudencio y doña María Luisa Iruretagoyena Arregui, sobre cancelación de inscripciones.

## Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, con fecha 15 de enero de 1979, debemos desestimar la excepción de inadecuación de procedimiento y entrando en el fondo del asunto, debemos desestimar la demanda formulada por "Fincas de Boadilla, S. A.", contra don Francisco y doña Alicia Gómez Labrandería, don Deogracias Gómez Álvarez, los herederos desconocidos de don Mariano Gómez Labrandería y los cónyuges don José Antonio Hernández Prudencio y doña María Luisa Iruretagoyena Arregui, a los que absolvemos de la misma en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicarán edictos por la incomparecencia de desconocidos herederos de don Mariano Gómez Labrandería, don José Antonio Hernández Prudencio y doña María Luisa Iruretagoyena, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Dicha sentencia ha sido publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos con domicilio desconocido, don Deogracias Gómez Álvarez, herederos desconocidos de don Mariano Gómez Labrandería y Uresa, don José Antonio Hernández Prudencio y doña María Luisa Iruretagoyena Arregui, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que

expido y firmo en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—11.164)

(C.—1.836)

Audiencia Territorial  
de Madrid

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 3 del año 1979, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia número 397

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca, don Manuel Sáenz Adán, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 28 de octubre de 1980. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, don Benito Ruiz de Galarreta Álvarez, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de esta capital, representado por la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón y defendido por el Letrado don Luis Prieto Calle; de otra, como demandados y hoy apelantes, don Elías y doña Rosario Palicio Argüelles, mayores de edad, casados, barrenista y sus labores y vecinos de Oviedo, representados por la Procuradora doña María del Carmen Gutiérrez Toral y defendidos por el Letrado don Tomás Javier García López, y de otra, como demandados y apelados, doña Virginia Palicio Argüelles, doña María Luz y doña María Olga Palicio Fernández y los desconocidos e ignorados herederos o personas que puedan tener interés en la herencia de doña Soledad Palicio Argüelles, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a todos ellos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos.

## Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 26 de octubre de 1978, por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para la notificación a los demandados no comparecidos ante esta Superioridad, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca, Manuel Sáenz Adán, Alberto Leiva Rey, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

## Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisan. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados doña Virginia Palicio Argüelles, doña María Luz y doña María Olga Palicio Fernández y los desconocidos e ignorados herederos o personas que puedan tener interés en la herencia de doña Soledad Palicio Argüelles, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—11.281)

(C.—1.843)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Isabel García Bolea, nacida en Almería el veinticuatro de noviembre de mil ochocientos noventa, hija de José y Joaquina, ambos difuntos, la que falleció en Madrid, de donde era vecina, el 18 de febrero de 1975, en estado de viuda y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, que sus hermanos de doble vínculo —doña Dolores García Bolea y doña Pilar García Bolea— y sus tres sobrinos, hijos de su fallecida hermana doña Joaquina García Bolea —Manuel, Joaquín y José Antonio Vara García—, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, Edificio Juzgados, primer piso, donde con el número 113/80, se tramita expediente para la declaración de herederos de abintestato de referida causante, dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.624-T)

**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 1.244, de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Enrique Ferrer, en nombre y representación de la entidad mercantil «Banca Más Sarda, Sociedad Anónima», contra don Manuel Navarro Valero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la ciudad de Aranjuez, calle José Antonio número 19, en reclamación de 6.333.333 pesetas de principal, más la de 1.150.000 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas, se acordó por providencia de esta fecha, dado su desconocido paradero y domicilio y a tenor de lo prevenido en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el embargo de sus bienes, sin hacerle previamente el requerimiento de embargo sobre los siguientes bienes: 1) Vivienda urbana sita en Elche, Alicante, calle de Rupero Chapí, número 6, planta de ático; 2) Piso en la ciudad de Elche, Alicante, calle General Sanjurjo, de 225 metros cuadrados; 3) Chalet en Santa Pola, del Este; 4) Piso en Aranjuez, calle José Antonio número 19, planta 3.ª, letra A; 5) Piso en Aranjuez, calle Generalísimo número 19, 3.ª, de 140 metros cuadrados; 6) Piso en Aranjuez, calle Generalísimo número 15, 3.ª, de 170 metros cuadrados; 7) Solar urbano en Esquivias (Toledo), carretera a Illescas; 8) Cien por cien de acciones «Tiburón Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Esquivias (Toledo); 9) Veinticuatro por ciento de acciones de «Almacenes Internacionales, S. A.», sita en Málaga; 10) Veinticuatro por ciento de acciones de «Tiburón Continental, S. A.», con domicilio en Badalona; 11) Diez por ciento de acciones «Nou Santa Pola, S. A.», con domicilio en Elche; 12) Treinta y tres por ciento de acciones de «Repuestos Cramin», domicilio en Elche; 13) Coche Ford Granada, matrícula B-0013-CM.

Al propio tiempo, por el presente, se cita de remate al referido demandado don Manuel Navarro Valero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, per-

sonándose en forma y se opongá a la ejecución, si le conviniere, con el apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido demandado y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente, en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.732)

**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, y bajo el número 1.821/80, se tramita juicio incidental a instancia de doña María Angeles Navarro Cubells, contra su esposo don José Pablo Rodríguez Rodríguez, en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda admitir a trámite la demanda y conferir traslado de ella al demandado, señor Rodríguez Rodríguez, emplazándole para que dentro del término de seis días, comparezca en el juicio personándose en forma, bajo los apercibimientos de ley.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don José Pablo Rodríguez Rodríguez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.737)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en autos de juicio ejecutivo núm. 1.155/80, promovidos por «Programas Industriales y Comerciales, S. A.», representada por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar contra don Miguel Ángel Gutiérrez Mencía y doña Consolación Fernández Gutiérrez, en reclamación de 210.000 pesetas, importe del principal, intereses y costas; se cita por el presente de remate a dichos demandados, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongá a la ejecución, si les conviniere; haciéndose constar haberse trabado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.651)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, en autos juicio declarativo de mayor cuantía número 586-80, promovidos por doña Angeles Aurora Farto Blanco contra don Pedro Carballo Samper, sobre reclamación de cantidad o alternativamente desalojo del piso sito en la calle San Emeterio número 7, 2.ª A, de esta capital, se ha acordado emplazar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce por medio del presente edicto, para que comparezca en mencionados autos, personándose en forma, dentro del plazo de nueve días, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de la demanda y documentos y con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.612-T)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En los autos número 1.287/80, sobre impugnación de acuerdos sociales, promovidos por doña Irene Tormo Martín y otros, representados por el Procurador señor Pérez Templado, contra «Constructora Royes, S. A.» (COROSA), que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado emplazar al representante legal de dicha entidad demandada por medio de edictos para que dentro del plazo de nueve días formule su escrito de contestación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.615-T)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.611-78, seguidos a instancia de «Sefisa Financiaciões, S. A.», contra don Miguel González del Amo, sobre reclamación de 59.820 pesetas de principal, intereses legales y costas, en los que con esta fecha se ha acordado citar de remate al indicado demandado, por medio del presente edicto, por ignorarse el actual paradero del mismo, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y se opongá a la ejecución despachada, si le conviniere, quedando las copias simples de la demanda y documentos aportados a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y haciéndole saber que se le ha embargado el automóvil matriculo M-809.338, sin el previo requerimiento de pago por la razón antes apuntada.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.617-T)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, se siguen autos incidentales promovidos por don Carlos Sanyer Aldoma, representado por el Procurador señor Avila del Bierro, contra la «Sociedad Española de Material Ferroviario, S. A.», sobre resolución de contrato relativo al local de negocio, sito en la calle Fernán Flor, número 6, 3.ª izquierda, de esta capital, número 1.408-80, en los que por providencia de esta fecha, por desconocerse paradero de dicha entidad demandada, cuyo domicilio tenía en indicado local, se ha acordado emplazarla para que dentro del término de quince días se persone por medio de Abogado y Procurador en tales autos y conteste la demanda formulada, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición; con el apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Dado en Madrid, a uno de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.619-T)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, en expediente de adopción núm. 1.406-80, se ha acordado llamar a los padres del niño nacido el 9 de enero de 1980 en el Sanatorio San Ramón, de la avenida de La Habana, número 143 de esta capital, llamado Antonio Sánchez Pérez, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan a este expediente para ser oídos sobre la conformidad de la adopción que se pretende.

Dado en Madrid, a doce de noviem-

bre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.771)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En virtud de lo acordado en el expediente número 1.037, de 1980, sobre adopción plena del menor Eduardo Campo Sastre, nacido el día dos de noviembre de 1979, en Madrid, en el paseo de La Habana, 143, Sanatorio San Ramón, cuyos padres se desconocen, cuya declarante en el Registro Civil de Chamartín fue doña Consuelo Rodríguez Martínez, encargada del Sanatorio donde tuvo lugar el nacimiento, y que fue inscrito en dicho Registro Civil al tomo 352, página 397, Sección 1.ª, siendo comprobado por el Médico, don Eduardo Vela Vela, cuyo nombre y apellidos fueron impuestos de oficio por el señor Juez Encargado del Registro Civil de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley de Registro Civil, siéndoles puestos a efectos identificadores como nombres de los padres los de Andrés y Luisa se llama por medio del presente a los padres del presunto adoptando a fin de poder ser oídos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.772)

**JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

Que en los autos de juicio de menor cuantía número 206, de 1980, sobre reclamación de 213.895 pesetas, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 206, de 1980, seguidos a instancia de la entidad «Publicidad 2.000, S. A.», representada por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez y defendida por el Letrado don José M. Lizasoain, contra la entidad «Hicomer, S. A.», declarada en rebeldía por su incomparecencia.

**Fallo**

Que, estimando la demanda, condeno a la demandada a que pague al actor, la cantidad de doscientas trece mil ochocientos noventa y cinco pesetas, más los intereses legales a partir de la interposición de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde en la forma que determina la Ley.—Así, por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Carretero (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Hicomer, S. A.» cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.638)

**JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo número 324, de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra «Optic Trading-Miguel Barranco Ruiz», sobre reclamación de 2.356.190 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para costas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del siguiente tenor literal:

**Sentencia**

En Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. El señor don Antonio Carretero Pérez, Magis-

trado-Juez de Primera Instancia número tres de los de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante, «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta y de otra, como demandado, «Optic Trading-Miguel Barranco Ruiz» que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Optic Trading-Miguel Barranco Ruiz» haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, «Banco Hispano Americano, S. A.», en la suma de dos millones trescientas cincuenta y seis mil ciento noventa pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas o que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Carretero (Rubricado).

Y por la rebeldía e ignorado paradero del demandado «Optic Trading-Miguel Barranco Ruiz», expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio fijo público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a 8 de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A.—29.599-T)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número tres de Madrid y en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Complejo Hotelero Deportivo Regidor Ibáñez, S. A.», que con el número 1.719, de 1978, se tramita, se ha dictado auto cuyo tenor literal es el siguiente:

##### Auto

Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta, y

Resultando que declarada la entidad mercantil «Complejo Hotelero Deportivo Regidor Ibáñez, S. A.», en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a la Junta General, que se celebró el pasado día catorce de noviembre a las cuatro y media de la tarde, con la concurrencia de los acreedores de aquella cuyos créditos sumaron la cantidad de cuarenta y ocho millones ciento setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de las tres quintas partes del total pasivo de la entidad suspensa, y en cuya Junta fue sometida a votación la propuesta de convenio presentada en dicho acto y que modificaba la presentada por la entidad con su escrito de solicitud de suspensión de pagos, siendo emitidos en su favor los votos de todos los acreedores concurrentes ascendiendo a la totalidad de los créditos antes expresados, por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

Resultando que la proposición de convenio votada, es del tenor literal siguiente: Primero.—«REGIBASA» hace cesión de los bienes propios sitos en Ribadeo (Lugo), consistentes en un edificio en construcción debidamente detallado y valorado en la memoria dictamen de la intervención judicial y además, dos pisos del edificio en construcción en Valmojado (Toledo) que a continuación se describen: «Piso sito en la calle Coronel Delgado Serrano, número 22, conocido como piso bajo F. Piso sito en la misma calle Coronel

Delgado Serrano número 22, conocido como piso primero F. Tiene por objeto esta cesión el que los acreedores comunes reconocidos los realicen y hagan pago de sus créditos hasta donde alcance tal realización. Segundo: «REGIBASA» conserva para sí los restantes bienes propios sitos en Valmojado (Toledo) para con su realización atender a las costas y gastos de la suspensión de pagos y a la totalidad de los créditos preferentes, señalados y reseñados en la lista de acreedores definitiva. Tercero.—Entre los créditos de «REGIBASA» se encuentran los reconocidos a los accionistas don Miguel Pacheco Solera y don Joaquín Rodríguez Fernández, señalándose que estos créditos tendrán un tratamiento especial y menos favorable, de acuerdo con lo que se establecerá en las cláusulas siguientes. Cuarto.—Se constituye una comisión de acreedores que tendrá por objeto realizar los bienes del activo que conforme a lo dispuesto en el pacto primero le han sido cedidos y que constará de tres miembros.—La suspensa confiere a la Comisión en este acto, las más amplias facultades para la realización de los bienes cedidos y simplemente y como consecuencia de ello «REGIBASA» se compromete y obliga, una vez que este convenio haya adquirido firmeza a otorgar poderes tan amplios y suficientes como en derecho sean bastante en favor de la Comisión para que ésta pueda llevar a cabo la realización de sus fines y en un plazo máximo de veinte días a partir de esta fecha. La Comisión decidirá por mayoría de sus miembros y nombrará en su seno a un Presidente y a un Secretario, sin que éstos tengan voto dirimente. Tendrán facultades para, a la vista de los documentos de la suspensa y de los que le fueren aportados, modificar la lista definitiva de la suspensión de pagos aportados, modificar la lista definitiva de la suspensión de pagos e incluso efectuar la inclusión de acreedores que hubiesen sido excluidos por la intervención judicial. Quinto.—Se designan como miembros de la Comisión a don Luis Parga López, don Serafín Martínez (El Caleyo), y a «Constructora San José, S. L.», la cual designará una persona física para que la represente en el seno de la Comisión. Sexto.—En su primera sesión la Comisión nombrada designará de su seno un Presidente y un Secretario como queda expresado en el pacto cuarto y se reunirá, convocada siempre por su Presidente, con carácter ordinario, cuando menos cada dos meses, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo estime oportuno o se lo soliciten por escrito dos cualesquiera de sus miembros. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas debidamente diligenciado en el que se extenderán, sin excepción, las correspondientes a todas y cada una de las Sesiones que celebra la Comisión y deberán firmarse por todos los miembros asistentes a la reunión. La Comisión queda ampliamente facultada para regular su propio funcionamiento debiendo justificar debidamente los gastos que se produzcan como consecuencia de su actuación. Séptimo.—En caso de incapacidad o renuncia de los titulares señalados continuará la Comisión ejerciendo sus funciones y en este supuesto el Presidente tendrá voto dirimente. En caso de incapacidad de persona física de la persona designada por «Constructora San José, S. A.», ésta designará otra persona que la represente en el seno de la Comisión. Octavo.—La Comisión tendrá como se ha indicado el objeto principal de la enajenación y realización de los bienes inmuebles de las obras de Ribadeo y Valmojado que recibe al mejor precio posible no estableciéndose limitación de tiempo para esta enajenación. Podrá efectuar la realización del activo indicado en la forma que estime pertinente, tanto de venta como de permuta o de aportación de otras a otras sociedades o personas físicas. Como dadas las circunstancias es posible que en un determinado momento fuere conveniente realizar los bie-

nes por precio inferior al estimado por la intervención, la Comisión se obligará en este supuesto a comunicar la oferta recibida por carta certificada a todos los acreedores comunes y si en plazo de treinta días estos no mejorasen la postura con un tercero, quedará en libertad para efectuar la realización sin limitación alguna. Noveno.—Realizados los bienes que la Comisión ha recibido de la suspensa, las cantidades procedentes de la enajenación, una vez cubiertos los gastos, derivados de la actuación y operaciones que lleve a cabo la propia Comisión, se repartirán a prorrata entre la totalidad de los titulares de los créditos comunes, tanto los reconocidos en la lista definitiva como los que hubieren sido modificados o incluidos por la Comisión, de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas y que se estipulan anteriormente, salvo lo que se dispone a continuación. Décimo.—En la cláusula tercera se establecen condiciones especiales para los acreedores que a su vez son accionistas de la sociedad, don Joaquín Rodríguez Fernández y don Miguel Pacheco Solera, quienes han ofrecido voluntariamente sus créditos en beneficio del resto de los acreedores comunes y en consecuencia, solamente en el supuesto de que con el producto de la venta de los bienes que recibe la Comisión se cubriera el 100 por 100 de los restantes acreedores comunes, con las modificaciones que en la relación definitiva de la intervención judicial pudiese llevar a cabo la Comisión en virtud de las facultades que tiene conferidas al respecto —inclusión de nuevos créditos, modificación de las cuantías de los ya reconocidos, etc.—, y, asimismo, hubiesen cubierto todos los gastos derivados de la actuación y operaciones de la propia Comisión, el remanente se abonaría a los señores Rodríguez Fernández y Pacheco Solera proporcionalmente a los respectivos créditos. Undécimo.—La Comisión se disolverá cuando haya realizado los bienes que ha recibido en pago de sus créditos y repartido su importe en la forma predicha, rindiendo cuenta final de su gestión a la totalidad de los acreedores comunes afectados por el presente Convenio. La Comisión y sus miembros no tendrán más responsabilidades que las derivadas de sus actos en el ejercicio de sus funciones, sin que para nada les afecte cualquier otra responsabilidad que corresponda a la entidad suspensa. Duodécimo.—Realizados por la Comisión los citados bienes y pagados los referidos acreedores comunes en la forma descrita con el producto y hasta donde alcance esa realización, «REGIBASA», queda liberada de todas las obligaciones y limitaciones que le fueren impuestas en el expediente de suspensión de pagos, recuperando su plena capacidad y personalidad. Asimismo al quedar de su plena disposición los bienes existentes en Valmojado, excepto los descritos en el pacto primero del presente convenio, podrá alcanzar la firmeza de este último, realizar los restantes sin limitación alguna, si bien con la obligación de atender de inmediato al pago de las costas del expediente y de los créditos preferentes que vienen reflejados en la lista definitiva formada por la intervención judicial.

Resultando que ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuado comparecencia alguna en tal sentido.

Considerando, que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el artículo 17 de la vigente Ley de suspensión de pagos.

El Ilmo. Sr. don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Complejo Hotelero Deportivo Regidor Ibáñez, S. A.» y transcrito en el

segundo resultando de esta resolución y se ordena a los interesados a estar y pasar por él, y en su consecuencia anótese dicho Convenio en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado con los insertos necesarios. Publíquese por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL del Estado, en el de esta provincia y en un periódico de los de mayor circulación de esta capital, y póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados de Primera Instancia y Magistraturas de Trabajo de esta capital, a quienes fue participada la incoación de este procedimiento. Por lo que se refiere a este Juzgado se hará la oportuna anotación en el libro especial que en él se lleve, y en cuanto a los demás se dirigirán los correspondientes despachos.

Hágase saber a los interventores que en su momento oportuno habrán de cesar en el cargo para el que fueron nombrados en este expediente. Lo mandó y firma S.S.I. doy fe. Ante mí. Antonio Carretero.—Rafael Cañellas (Rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.866-T)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 1.313/79, a instancia de «Fábricas Casave, S. A.», representado por el Procurador señor García Prado, contra la entidad «Kroste, S. A.»—Organización de Servicios Técnicos Empresariales, Sociedad Anónima—, que tuvo su último domicilio social en Madrid, calle Bravo Murillo, número 29, piso 2.ª, letra C, sobre reclamación de 612.500 pesetas y ratificación del embargo preventivo practicado en el momento del lanzamiento en juicio de desahucio por falta de pago, tramitado ante el Juzgado de Distrito número once de esta villa, en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es la siguiente: En Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por mí, Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres los autos número 1.313/79, sobre juicio de mayor cuantía y embargo preventivo, seguidos a instancia de la entidad «Fábricas Casave, S. A.», representado por el Procurador don Jorge García Prado, contra la entidad «Kroste, S. A.», declarado en rebeldía por su incomparecencia; y sobre reclamación de 612.500 pesetas, importe de rentas adeudadas, y

##### Fallo

Que estimando la demanda, condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de seiscientos doce mil pesetas, e intereses legales a partir de la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Notifíquese al rebelde. Por esta sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Carretero (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el mismo señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública, de todo lo que doy fe. Rafael Cañellas (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la entidad demandada «Kroste, S. A.» y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido la presente que fir-

mo en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.871-T)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Isabel Delgado Hernando, hija de Fulgencio y Geneveva, natural de Arauzo de Salce, provincia de Burgos, vecina de Madrid, lugar en el que falleció el día 6 de enero de 1980, en estado de viuda de don Cerapio Ortega Perdiguero, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole como parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo doña María de las Mercedes, Félix, Celso, Eusebio y Basilia Delgado Hernando, que son quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, pues así está acordado en expediente número 1.535/80.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(A.—29.725)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número 1.293, de 1980-A, se siguen autos ejecutivos promovidos por «Junta de Compensación Las Rentillas, Cerro Alarcón», contra don Luis Ortega Manuel y doña Carmen Conejero Vicente, sobre pago de pesetas en los cuales se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.—El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante «Junta de Compensación Las Rentillas, Cerro Alarcón» representada por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega y defendida por el Letrado doña Verónica Díaz-Montenegro Quesnel, contra don Luis Ortega Manuel y doña Carmen Conejero Vicente, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

## Fallos

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Luis Ortega Manuel y doña Carmen Conejero Vicente, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Junta de Compensación Las Rentillas, Cerro Alarcón», de la cantidad de cincuenta y seis mil novecientos cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a los referidos demandados. Así, por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el acto no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote (Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada por la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.—Ante mí, Vizcaino Brís (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en

forma legal a los demandados don Luis Ortega Manuel y doña Carmen Conejero Vicente, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (Firmado).

Diligencia.—Doy fe: Que el anterior edicto ha sido expedido para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(A.—29.869-T))

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se hace saber a doña Enriqueta González Martínez, que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo bajo el número 830/79, a instancia del «Banco Industrial de Bilbao, S. A.», contra otros y su esposo don Fernando Bauluz Pérez, en reclamación de 1.355.469 pesetas, en el que le fueron embargados el piso 6.º B de la casa número 17 de la calle de Villafranca de esta capital y un terreno de 5.000 metros cuadrados en Pinar Jabaga, lo que se le notifica a los fines prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(A.—29.873-T)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don Juan José Vizcaino Brís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que bajo el número 176, de 1979-B2, se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor González Valderrábano, en representación de la entidad «Sefisa Financiaciones, S. A.», contra don Francisco Santos Villalobos y otro, sobre reclamación de 32.109,09 pesetas de principal y 20.000 pesetas más calculadas por ahora y sin perjuicio para intereses legales y costas, por la presente se cita de remate al expresado demandado, señor Santos Villalobos, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días pueda comparecer en los supradichos autos y oponerse a la ejecución, si viere convenirle, haciéndose constar que por hallarse en ignorado paradero se ha decretado el embargo del piso, planta tercera, puerta número 9, del edificio sito en Dos Hermanas, al pago de las Pirralas, que forma parte de la Urbanización doña Mercedes; y al propio tiempo por el presente se hace saber a la esposa del precitado demandado, doña Antonia Jerónima Jiménez, igualmente en ignorado paradero, la existencia de los precitados autos y del embargo trabado sobre dicha finca, y cuyo embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por la circunstancia antes expresada.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Francisco Santos Villalobos y a su esposa doña Antonia Jerónima Jiménez, y de citación de remate a aquél, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A.—29.874-T)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco, en virtud de prórroga de jurisdicción de esta capital.

Hace público: Que en el juicio voluntario de concurso de acreedores de

don Juan Manuel Alonso-Allende y Allende, que se tramita en este Juzgado con el número 1.272/977-A, se ha dictado la siguiente:

## Providencia

Juez, señor Carreras Gistau. — Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta: Siendo firme el acuerdo de la Junta de Acreedores aprobando el convenio, comuníquese por circular de los sindicatos a los acreedores reconocidos y pendientes de reconocimiento que no hubieren concurrido a la Junta. Y publíquese tal acuerdo por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado, y expidiéndose otros para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la del Señorío de Vizcaya, librándose para esto último exhorto al ilustrísimo señor Juez de igual clase, decano de los de Bilbao.—Lo mandó y firma, S.S.º doy fe.—Carreras.—Ante mí, Joaquín Revuelta (Rubricados).

El Convenio aprobado por la Junta de Acreedores de veintisiete de junio último, es del tenor siguiente:

1.º Son acreedores de don Juan Manuel Alonso-Allende, a efectos del presente convenio, los que figuran incluidos como tales en la lista que se acompaña al presente documento como anexo número 1, sin perjuicio de lo que se dice en el párrafo siguiente.

La comisión de acreedores a que se refiere el número 5 de este convenio, podrá aceptar como acreedores de don Juan Manuel Alonso-Allende, a quienes sin figurar en aquella lista acrediten su condición de tales, mediante la exhibición de los correspondientes títulos de crédito; en todo caso se dará vista de la solicitud a los deudores, y de formularse por éstos oposición, la comisión deberá decidir por unanimidad.

Estas facultades conferidas a la comisión de acreedores permitan a la misma alterar la relación de acreedores o sus cuantías, que hubieran podido ser aprobadas en la Junta de Reconocimiento de Créditos, celebrada dentro del expediente concursal.

2.º Don Juan Manuel Alonso-Allende y su esposa ponen a disposición de dichos acreedores, a los efectos de su realización, en la forma que se regula en el presente convenio, la totalidad de los bienes, derechos y acciones que integran sus respectivos patrimonios, así como los frutos de las mismas, los cuales quedan relacionados en el anexo 2, que acompaña a este convenio, así como aquellos otros que por omisión o por cualquier motivo, no se hubieren incluido en la citada relación y aparecieren luego como de la propiedad de dichos deudores.

3.º De entre aquellos créditos, sólo los preferentes devengarán interés que se fijará en el 8 por 100 sobre las cantidades pendientes de liquidación. Estos intereses serán calculados desde que el concurso fue iniciado y acumulados al importe del principal. Se entiende como acreedores preferentes: Aquellos que lo sean en base a una garantía hipotecaria o pignoratícia.—Aquellos cuyos créditos estén reconocidos por mandamiento judicial, sentencia o embargo. Las prelación entre dichos acreedores estarán regidas por las reglas establecidas en derecho para el procedimiento concursal.

4.º Los acreedores preferentes con garantías hipotecarias o pignoratícias, verán satisfecho el importe de sus créditos privilegiados en el momento de enajenarse el bien sujeto a la garantía real. El importe de los intereses que hayan podido devengarse serán considerados como crédito común.

Los acreedores cuya preferencia proceda de mandamiento judicial, sentencia o embargo, convenientemente anotado, y sea anterior a los créditos hipotecarios o pignoratícios, recibirán el mismo tratamiento que el contemplado en el párrafo anterior. Si la preferencia es posterior, recibirán el importe de sus créditos con cargo a los bienes afectados, después que los

acreedores que tengan a su favor garantía real.

5.º Para lo debida ejecución de cuanto se estipula, se nombra una comisión ejecutiva del convenio, que quedará facultada para, en caso necesario, actuar como comisión liquidadora y estará inicialmente formada por los sindicatos designados en el presente concurso, don Marino Fernández Fontecha Saro, don José Legarra Fernández, don Ramón Ciurana Caballé, y en representación de cada una de las entidades, «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», «Banco de Fomento, S. A.» y «Lisbam, S. A.», designado en todo momento por cada una de ellas.

Los nombrados aceptan en este acto su designación.

La comisión ejecutiva será presidida durante el primer año por el acreedor miembro que ostente mayor crédito inicial de entre los designados y tendrá un Secretario que será nombrado en el seno de la misma.

Para años sucesivos el cargo de Presidente lo ocupará el acreedor miembro que ostente mayor crédito inicial, con exclusión de quien lo haya ejercido. En adelante se seguirá el mismo sistema, volviéndose a iniciar la rotación, una vez lo hayan sido todos, en caso necesario.

Para constituir y tomar acuerdos, será precisa la asistencia como mínimo de cuatro miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de asistentes, salvo lo dispuesto en el pacto primero. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Las vacantes que se produzcan entre los componentes de la comisión ejecutiva, serán cubiertas con otros acreedores, nombrados por la propia comisión, la que podrá sustituir a aquél o a aquéllos que dejen de acudir a las dos reuniones consecutivas o tres alternas.

Cada cuatro meses, como máximo, informará a los acreedores del desarrollo de sus gestiones.

Los acuerdos de la misma se recogerán en un Libro de Actas firmadas por el Presidente y el Secretario, que extenderán certificaciones con el visto bueno del Presidente.

Son funciones de la comisión:

Control y seguimiento de las actividades del deudor, por sí o por persona delegada que nombre, con el fin de asegurar en todo momento el cumplimiento de los pactos de este convenio. A tales efectos, durante la vigencia del convenio, salvo las facultades de venta que se le atribuyen y con las limitaciones anotadas, todo cualquier acto de administración o dominio de su patrimonio, deberá ser sometido a la aprobación y autorización expresa de la comisión aquí formada, y en especial, cobro de dividendos, ampliaciones de capital vía suscripción, y cualquier operación que efectúe de las modificaciones de la estructura, gestión y llevanza del mismo, percepción y depósito de sus rendimientos.

La realización de los bienes, en caso necesario, dentro de las normas que se expondrán.

El pago de los acreedores de sus respectivos créditos en la medida que lo permitan los fondos puestos a su disposición por los deudores, y en su caso, los obtenidos en la realización de los bienes puestos a su disposición por los propios deudores cuando ello proceda.

Actuarán los que tengan carácter de personas jurídicas, por medio de cualesquiera de sus apoderados, que tengan poderes suficientes de la entidad para realizar actos semejantes a los que se pretende llevar a efecto en nombre del deudor.

6.º Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente documento, el deudor y su esposa, vendrán obligados a otorgar poder notarial tan amplio y suficiente, como en derecho sea menester, a favor de la comisión designada, pero que ésta, a través de dos de sus miembros, que firmarán mancomunadamente, y pre-

vio acuerdo de la comisión, pueda realizar la ejecución del convenio y en especial vender los bienes inventariados.

7. La comisión llevará a cabo la enajenación de los patrimonios del señor Alonso Allende y su esposa, de la forma siguiente:

a) Decidida la venta de un bien concreto, la comisión notificará a los acreedores y deudores la característica del bien de que se trate y el precio en que se propone realizar la enajenación.

b) Estos, en un plazo de quince días, pueden solicitar la adjudicación de tal bien en el precio indicado u ofertar un mayor precio.

c) En el plazo de ocho días, la comisión citará a los acreedores o deudores que se hayan interesado por el bien objeto de la venta, con ofertas iguales o similares para que entre ellos liciten a fin de obtener el mayor precio posible.

d) El acreedor puede compensar para el pago del bien que se adjudique, el importe de su crédito hasta el 90 por 100 del valor en que la cosa le ha sido adjudicada, teniendo que abonar en metálico el 10 por 100 restante. En ningún caso podrá aplicarse a la compensación suma mayor que el 50 por 100 del crédito reconocido inicialmente a favor del adquirente del bien y en tanto en cuanto, no haya aplicado con anterioridad todo o parte de ese porcentaje a la adquisición de otros bienes.

e) Las cantidades superiores al 90 por 100 del valor del bien o del 50 por 100 del importe del crédito del adquirente, serán satisfechas en metálico en el momento de entregarse el documento de cesión o mediante la fórmula que la comisión convenga con el adjudicatario, siempre que ésta haya sido objeto de liquidación, digo de liquidación o figurase en la oferta inicial.

f) En el supuesto de ser bienes hipotecados o pignoralados, si el acreedor preferente no es el adjudicatario, deberá éste liquidar la carga que pese sobre el bien adjudicado.

g) Si después de esta oferta quedase sin adjudicar el bien objeto de licitación, la comisión volverá a realizar una segunda en las condiciones que libremente establezca.

h) Estas condiciones, no regirán para la enajenación de valores con cotización oficial en Bolsa. Estos se venderán por lo mejor, liquidándose los créditos preferentes que sobre ellos exista, y el remanente será puesto a disposición de la comisión para su distribución entre los acreedores, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava.

Esta realización podrá hacerse por la comisión o por aquellos acreedores que gocen de algún privilegio sobre valores de esta naturaleza, viniendo obligados, en este supuesto, a realizar de inmediato la liquidación correspondiente a la operación realizada.

8. La comisión de acreedores abrirá una cuenta en una entidad bancaria con el nombre de «Don Juan Manuel Alonso Allende, Concurso», donde se abonarán los rendimientos del patrimonio, ya por su disfrute o por su enajenación.

De las cantidades obtenidas se reservará una suma prudente para gastos de administración del concurso, que será llevada a una cuenta especial titulada «Juan Manuel Alonso Allende, Administración del Concurso».

Los importes que figuran en estas cuentas, pueden ser dispuestos con la firma conjunta de dos, cualesquiera, de los miembros de la comisión del concurso.

Cuando el importe existente en la primera de las cuentas aludidas permite repartir un 10 por 100 a todos los acreedores, la comisión procederá a distribuir esa cantidad entre todos ellos.

Aquellos acreedores que no sean preferentes y que hayan percibido cantidades hasta el 50 por 100 de sus créditos, no participarán en la distribución de estas cantidades, salvo que

los restantes acreedores hayan percibido igual porcentaje.

9. Los acreedores asegurados con garantía real y respecto a los créditos que gocen de la misma, se obligan y comprometen a:

No ejecutar las garantías de que disponen mientras no se cumplan los términos del presente convenio.

A liberar las garantías sobre los bienes que cada uno tenga, por un importe igual a las sumas que se les vayan entregando a cuenta de estos créditos privilegiados.

Todo ello, salvo las facultades conferidas en el apartado H de la cláusula séptima.

10. Aquellos que tuvieren planteados juicios ejecutivos con sentencia firme de remate, se obligan a no continuar la vía de apremio, mientras se halle en vigor el presente convenio y autorizan la realización de los bienes que en virtud de dichos juicios tuvieren embargados, levantando los embargos. Si no tuvieran sentencia de remate, suspenderán el procedimiento planteado.

11. Aquellos acreedores cuyo crédito proceda de aval prestado por los deudores, podrán dirigirse contra cualquier otro obligado y cualquier suma que del mismo percibieren deberá reducirse del importe del crédito que ostentaran contra el avalista.

12. La aceptación del presente convenio por los acreedores, ni implica novación, ni modificación de los derechos y acciones que aquellos ostentaren o pudieran ejercitar contra terceras personas que intervengan en sus títulos, tales como librados, libradores, fiadores, garantes, etc.

13. Este convenio se entenderá incumplido cuando no se cumplan cualesquiera de las obligaciones que aquí se pactan.

Producirá los mismos efectos que el incumplimiento cualquier resolución judicial contra los deudores, basada en créditos nacidos con posterioridad a la firmeza de este convenio y que produzca disminución del patrimonio o retención de alguno de los bienes que lo componen.

14. Con el fin de que los deudores puedan atender a sus necesidades, se les asigna la cantidad de 15.000.000 de pesetas. Esta cantidad tendrá el mismo tratamiento que un crédito común y se irá liquidando a medida que se vaya haciendo con los acreedores de tal carácter.

15. Una vez liquidados los bienes de los deudores que constan en el inventario anexo, o los que pudieran corresponderles como de su propiedad con anterioridad a este convenio y ejercitadas en su caso las acciones a las que se refieren las cláusulas 11 y 12 que preceden, se dará por cumplido este convenio, cesando la comisión creada al efecto y sin que los acreedores puedan perseguir para cobrar la parte de crédito no realizada, los bienes que los deudores pudieran ulteriormente adquirir.

16. La referencia de los créditos con garantía real sobre determinados bienes, quedará limitado al valor del bien que constituye la garantía, considerándose el resto del crédito como ordinario.

17. Los honorarios del Letrado que en nombre del señor Alonso Allende promovió el concurso de acreedores, serán considerados como preferentes, hasta la cuantía máxima de 7.000.000 de pesetas y abonados, por tanto, con primacía a todos los demás créditos reconocidos en el concurso.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, José E. Carreras.—El Secretario. Joaquín Revuelta (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.666)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, se siguen autos incidentales, n.º 1.752-80-A, a instancia de doña Manuela López Sánchez, contra otros, e ignorados herederos de don Ricardo Garzón Garzón, sobre resolución de contrato de local de negocio, relativo al garaje con habitación oficina, tienda contigua y piso 1.º izquierda, de la casa sita en Madrid, Luis Cabrera, 15-17 antiguo, 27 moderno, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, dar traslado de la demanda a dichos ignorados herederos, para que dentro del término de seis días comparezcan en autos y la contesten, bajo el apercibimiento legal; haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría a disposición de los mismos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los ignorados herederos de don Ricardo Garzón Garzón, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A-29.709-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y con el número 1.158/80-A, se siguen autos de secuestro a instancia del Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, S. A., con don José Luis Carrera Ramírez, sobre secuestro y posesión interina (cuantía 2.800.000 pesetas), en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor Carreras Gistau.—Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia.

Como se solicita por el Procurador señor Gandarillas Carmona, librese mandamiento al señor Magistrado de la Propiedad núm. 1 de esta capital, a fin de que con referencia a la finca hipotecada, expida certificación en relación que acredite los títulos en virtud de los cuales, la finca hipotecada está inscrita a favor del deudor, haciendo también mérito de las transmisiones posteriores de dominio, si las hubiere.

Como asimismo se solicita y apareciendo de la certificación del Registro, que sobre la finca hipotecada, piso 7.º izquierda de la casa núm. 54 bis, hoy núm. 56 del Paseo de la Castellana de Madrid, con vuelta a la calle López de Hoyos, y constituida con posterioridad a la que garantiza el crédito del actor figura otra hipoteca hecha por don José Luis Carrera Ramírez a favor de los tenedores presentes o futuros de veintiséis obligaciones hipotecarias para garantizar trece millones de pesetas de principal, intereses correspondientes al cuatro por ciento anual y dos millones seiscientos mil pesetas para costas y gastos, y que dichas obligaciones lo fueron cada una por importe de quinientas mil pesetas, al portador, serie A, la hipoteca fue constituida en escrito otorgada en Madrid el 14 de diciembre de 1978, ante el Notario don Luis Sanz Suárez, y causó la inscripción 6.º, y otra anotación preventiva de embargo a favor del Banco de Navarra, S. A., decretada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 11 de Madrid, cumplimentando exhorto del de igual clase núm. 2 de Vigo, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de dicho Banco con el número 242/1948, contra don José Luis Carrera Ramírez, en reclamación de 1.301.125 pesetas, y causó la anotación de embargo letra A, hágase saber a dichos acreedores posteriores el estado de los presentes autos al solo efecto de que puedan intervenir en la su-

basta de la finca, toda vez que no ha de practicarse el avalúo de ella notificación a los poseedores de las obligaciones hipotecarias, que se llevará a efecto por medio de publicación de la oportuna cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo acordó y firma S.S.I. Doy fe. Magistrado, José Enrique Carreras Gistau. Ante mí, Joaquín Revuelta Preciado (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a los tenedores presentes o futuros de las veintiséis obligaciones hipotecarias que se expresan en el proveído inserto, expido la presente con el visto bueno del señor Magistrado-Juez, en Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno, el Magistrado-Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A-29.602-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid, accidental.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.277/80-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Oterino Alonso, en nombre y representación de Esfinge Española de Financiaciones Generales, S. A.; contra don Salvador Talón Jiménez y doña Isabel Vizcaina Calabria, sobre reclamación de 13.000 pesetas de principal, más otras 6.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha al ser desconocido el domicilio de los ejecutados se ha declarado embargado sin previo requerimiento de pago a los mismos, la siguiente finca: Urbana, 20, piso 5.º B en planta 5.º de la casa núm. 20 en la calle Burebe, del polígono de Zarzalema en Leganés, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés al tomo 1.083 libro 622, folio 214, finca núm. 47.570, habiéndose acordado asimismo citarles de remate por medio de edictos concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación de remate a los ejecutados don Salvador Talón Jiménez y doña Isabel Vizcaina Calabria, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A-29.610-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Madrid, accidental.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.008/80-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Aragón Martín, en nombre y representación de «Sefisa Financiaciones, S. A.», contra don Roberto Velázquez López, sobre reclamación de 47.040 pesetas de principal, más otras 22.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha declarado embargado a instancia de la parte actora, sin previo requerimiento de pago al ejecutado por ignorarse su paradero, y como de la propiedad de éste, el piso sito en Leganés (Madrid), calle de la Sagra, núm. 18, 5.º B, para garantizar las responsabilidades reclamadas, habiéndose acordado asimismo citar de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que pueda personarse en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el per-

B. O. P.

juicio que hubiere lugar en derecho y ser declarado en rebeldía, haciéndose constar asimismo que las copias presentadas se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de citación de remate al ejecutado don Roberto Velázquez López, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, nueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A-29.613-T)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en Plaza de Castilla y con el número 1.841/80, se tramitan autos a instancia del Procurador don Herminio Sánchez Sánchez, en nombre de doña María Amelia Rivaya Crespo, contra don Alvaro Fernández y Fernández-Vega, y el Excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre separación conyugal, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

## Providencia

Juez, señor Carreras.—Madrid, once de diciembre de mil novecientos ochenta.—Juzgado de Primera Instancia número cinco. Dada cuenta; por recibido en turno de reparto el precedente escrito con el poder y documentos que al mismo se acompañan.

Se tiene por personado y por parte legítima, en nombre y representación de doña María Amelia Rivaya Crespo, al Procurador don Herminio Sánchez Sánchez, con quien en tal concepto se entenderán las sucesivas diligencias.

Por formulada en la representación que ostenta, demanda de separación conyugal, la que se admite a trámite y se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 22/1979, de 29 de diciembre y con las modificaciones en el mismo establecidas y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado don Alvaro Fernández y Fernández-Vega para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma con Abogado y Procurador que le defienda y represente, emplazamiento que se realizará, dado su desconocido paradero, por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Por solicitado el recibimiento a prueba sobre lo que se resolverá en el momento procesal oportuno y una vez se presente copia o fotocopia del poder se acordará sobre su desglose y devolución.

Dese asimismo traslado con emplazamiento, al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, por término de seis días para comparecer y contestar.

Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fe. José Enrique Carreras Gistau. Ante mí: Joaquín Revuelta (Rubricados).

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a don Alvaro Fernández y Fernández-Vega, que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A-29.752)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Electrónica Meliá, Sociedad Anónima" (EMESA), se ha dictado el auto, que en su parte necesaria dice así:

Auto del Magistrado-Juez don José Enrique Carreras Gistau.—Madrid, a veintinueve de noviembre de mil no-

vecientos ochenta. Su Señoría, por ante mí el Secretario: dijo: Que teniendo por reducido en la cantidad de 25.000.000 de pesetas, el crédito de 37.116.970 pesetas, con que la entidad mercantil «Meliá Inversiones, S. A.», modificando el auto de fecha once de diciembre del pasado año, debía declarar y declaraba a «Electrónica Meliá, S. A. (EMESA)», comerciante de esta capital, en estado de insolvencia provisional. Comuníquese este auto a los Juzgados de igual clase de esta capital, así como a las Magistraturas de Trabajo de la misma, y librese mandamiento al Registro Mercantil de esta provincia. Se convoca a todos los acreedores de la entidad suspensa a junta general, que se celebrará el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las dieciséis y treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose por cédula a los acreedores residentes en esta capital, y por carta certificada, con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los que residan fuera de ella. Publíquese este auto en la convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL del Estado», de esta provincia y en el periódico El Alcázar de esta capital.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí.—Joaquín Revuelta (Rubricados).

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A-29.757)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis y encargado de éste, del número cinco de esta capital, por vacante de su titular.

Hace público: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Efes, S. A., Excavaciones y Saneamientos», representada por el Procurador señor Rodríguez Montaud, se ha dictado la siguiente:

## Providencia

Juez, señor Carreras Gistau, Juzgado de Primera Instancia número cinco.—Madrid, dos de diciembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta: Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan.—Se tiene por parte legítima al Procurador don Rafael Rodríguez Montaud, en nombre y representación de «Efes, S. A., Excavaciones y Saneamientos», en virtud del poder que presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias.—Habiéndose producido en forma la solicitud y acompañados los libros y documentos a que alude el art. 2.º de la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil «Efes, S. A., Excavaciones y Saneamientos», con domicilio social en esta capital, Plaza de Calicanto, núm. 3, lo que se participe a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital, a los efectos que señalan los arts. 4 y 9 de la referida Ley; y anótese en el libro especial que se lleva en este Juzgado.—Dese publicidad a este acuerdo en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose al efecto el correspondiente mandamiento por duplicado.—Se acuerda queden intervenidas todas las operaciones de la Sociedad suspensa, y a tal efecto se nombran Interventores Judiciales a don Santiago Manuel Oliveros Lapierta, Economista y a don José Antonio Tortosa Mondéjar, Economista, e Interventor acreedor a la Entidad «Pochain Hispania, S. A.», en la persona que la misma designe; oficiéles para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado a aceptar y jurar el cargo; cuyos cargos una vez aceptados inmediatamente comenzaran a ejercer; poniéndose las debidas notas en los libros de contabilidad presentados como dispone el art. 3.º de la citada Ley, y verificado devuelvanse los libros al presentante para que los conserve en su escritorio continuando haciendo

en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores en la forma y término que corresponda.—Hágase saber a los referidos Interventores que dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la aceptación del último, redacten previo informe de Peritos si lo estiman necesario, el dictamen que previene el art. 8.º de la mencionada ley.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley de referencia, dese intervención en este expediente al Excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia.—Remítase testimonio de esta resolución al Ilmo señor Director del Fondo de Garantía Salarial.—Los despachos acordados expedir entréguese al Procurador señor Rodríguez Montaud.—Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe. José Enrique Carreras.—Ante mí.—Joaquín Revuelta (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente con el Visto Bueno del señor Juez en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta.—Visto Bueno: El Magistrado-Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A-29.759)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 5, con el número 600/980-A, a instancia de «Multicentro, S. A.», representada por el Procurador señor Dorremoechea, contra doña María Antonia Molina Miralles y don Inocencio Fernández Arana, sobre reclamación de 1.589.675 pesetas, por providencia de esta fecha ha sido admitida la demanda entablada, mandando sustanciarla por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y conferir traslado con emplazamiento y entrega de copias a los demandados, y emplazar por medio de edictos a don Inocencio Fernández Arana, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales; y haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines, término y apercibimiento acordados a don Inocencio Fernández Arana, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A-29.865-T)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos seguido ante el mismo, de la Compañía Mercantil «Emeya, Hoteles Mediterráneos, S. A.», representado por el Procurador señor García González, se ha dictado el Auto, que en su parte necesaria dice así:

## Auto

Magistrado-Juez, don José Enrique Carreras Gistau.—Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta. Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Con suspensión de la junta general de acreedores señalada en este expediente para el día diecinueve del actual a las dieciséis y treinta horas, se acuerda sustituir por la tramitación escrito a que se refiere el artículo 18 de la Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, concediéndose a la suspensa un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida de forma auténtica, y mediante edictos que se fijarán en el «BOLETÍN OFICIAL del Estado», de esta

provincia y en el periódico El Alcázar de esta capital, hágase pública esta resolución.—Notifíquese a todos los acreedores residentes en esta capital, y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirán al expediente a los residentes fuera de ella.—Lo mandó y firma S.S.ª, de que doy fe.—José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí.—Joaquín Revuelta (Rubricados).

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A-29.867-T)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Madrid, en auto dictado en fecha de 26 de noviembre de 1980, ha despachado ejecución a instancia de «Orbaiceta, S. A.», contra los bienes de la propiedad de don Rafael González Batres, en autos de juicio ejecutivo núm. 581/80-G2, por la cantidad de 36.008 pesetas de principal, y otras 18.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para intereses, gastos y costas, y dado el ignorado paradero del ejecutado don Rafael González Batres, ha sido decretado el embargo, sin previo requerimiento sobre los derechos de propiedad adquiridos por el mismo sobre el piso 7.º A, de la finca número 35 de la Avenida de los Deportes en Móstoles (Madrid); y en consecuencia, por medio de la presente se cita de remate al expresado ejecutado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de Abogado y Procurador, previniéndole que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, y haciéndosele saber que las copias de la demanda y documentos, se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A-29.878-T)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de dicha capital, con el número 1.466/80, se siguen los autos que después se dirá, en los que se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

## Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta. El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante «José Banus, Internacional Promotora y Financiera, S. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendida por el Letrado don Juan Pérez de la Barreda, y de la otra, como demandados don Esteban Aguado Moreno y doña María del Pilar Rodríguez Jiménez, que no tienen representación, ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Esteban Aguado Moreno y doña María del Pilar Rodríguez Jiménez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante José Banus «Internacional Promotora y Financiera, S. A.», de la cantidad de treinta y tres mil ciento sesenta pesetas con treinta y ocho céntimos, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas, causadas y que se causen; las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada será noti-

ficada a instancia de la parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José-Enrique Carreras Gistau (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo señor Magistrado-Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Esteban Aguado Moreno y doña María del Pilar Rodríguez Jiménez, se expide la presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A-29.706-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José-Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis y encargado de éste, del número cinco de esta capital, por vacante de su titular.

Hace público: Que en este Juzgado de Primera instancia número cinco, y con el núm. 1.525-980-A, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Gertrudis Bohme de Schaefer, sobre una inscripción de exceso de cabida, de la siguiente finca:

Urbana. Hotel de dos plantas sito en Madrid y su calle de López de Hoyos número doscientos cuatro, que linda al Norte con la calle de López de Hoyos; al Sur, con la calle de Huelva; al Este, con propiedades del Banco de Urbanización y al Oeste, con la parte expropiada de mil cuatrocientos setenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados que se segregó. Ocupa una superficie después de practicada la referida segregación de doscientos dieciséis metros cinco decímetros cuadrados, quedando comprendido en dicha superficie el referido hotel que ocupan mil setecientos cuarenta y tres pies noventa y cinco décimos de otro. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Madrid, al folio 195, libro 254 del archivo, finca 4.994.

La real delimitación y extensión de la finca, coincidente con su actual y vigente situación urbanística, responde a la siguiente descripción.

«Finca urbana sita en Madrid y su calle de López de Hoyos, número doscientos cuatro, que linda: Por su fachada, al Norte, con la calle de López de Hoyos; al Sur, con la calle de Huelva; al Este con la calle de Robregordo, y al Oeste, con la calle de Corazón de María, ocupando una superficie de seiscientos noventa y siete metros cuadrados, quedando comprendido en dicha superficie un chalet de dos plantas, con una superficie construida de doscientos setenta y un metros cuadrados.»

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Al propio tiempo se cita al Representante legal del «Banco de Urbanización», con el subtítulo de «Sociedad Cooperativa de Crédito», como colindante de la finca registral, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—José-Enrique Carreras.—El Secretario: Joaquín Revuelta (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A-29.872-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por el presente se hace saber que, en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el expediente tramitado en este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid,

bajo el número 1.555 de 1979-L, sobre suspensión de pagos de la Compañía Mercantil «Doycón, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Virgen del Coro número 2, representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, se ha ratificado la declaración de insolvencia definitiva de la indicada Entidad suspensa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A-29.705-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, en los autos registrados bajo el número 315-1979-E, promovidos por el Procurador señor Granizo en nombre de doña María Victoria Lamarca Belio, contra Herederos de doña Elvira García Laguardia y en cuyos autos se ha dictado el proveído que es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor Guelbenzu Romano.—Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Siendo firme la sentencia dictada en este procedimiento procédase a su ejecución y sin necesidad de previo requerimiento al pago, se decreta el embargo de saldo de la cuenta corriente número 13830/00/-7854 abierta en el Banco de Bilbao Agencia de Fernando V número 23, en cuanto cubra la suma de ciento dos mil setecientos noventa pesetas de principal de la condena, más las costas calculadas en cincuenta mil pesetas más. Hágase saber dicho embargo al indicado Banco, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y aportado el edicto, librese oficio a dicha Entidad Bancaria para que la indicada suma sea remitida a este Juzgado.—Lo mandó y firma S.S., doy fe. José Guelbenzu Romano (Firmado).—Ante mí. — José Guelbenzu Romano (Firmado).—Ante mí.—Antonio Zurita (Firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de doña Elvira García Laguardia, doy el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A-29.708-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo registrado bajo el número 317-E-1980, promovidos por «Seficitroen Finanzaciones, S. A.», contra don Juan Muñoz Montes y don Pablo Muñoz Santiago, que se hallan en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria es del tenor literal presente:

Sentencia

En Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta. — El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de una como demandante «Seficitroen Finanzaciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Aragón, dirigido por el Letrado en ejercicio, y de otro como demandado don Juan Muñoz Montes y don Pablo Muñoz Santiago.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra D. Juan Muñoz Montes y D. Pablo Muñoz Santiago, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Seficitroen Finanzaciones, S. A.», de la suma de treinta y un mil novecientos sesenta y seis pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protestos, intereses legales y costas causadas las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársele en Estrados se le notificará en la forma que determina la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. José Guelbenzu Romano (Firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados don Juan Muñoz Montes y don Pablo Muñoz Santiago; que se hallan en ignorado paradero, doy el presente el Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A-29.712-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid con el núm. 1.649-A-79, de los que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante dicho Juzgado, entre partes: de una como demandante la entidad «Banco de Bilbao, S. A.», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y dirigida por el Letrado don Alberto Martínez Barrio; y de otra como demandados don Emilio Molina Ortega y doña Mercedes Sánchez Fernández, mayores de edad, que tuvieron su domicilio en esta capital, calle de la Oca núm. 42, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos; sobre reclamación de cantidad; y

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Emilio Molina Ortega y doña Mercedes Sánchez Fernández, haciendo trance y remate en los bienes embargados a los mismos, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad acreedora ejecutante «Banco de Bilbao, S. A.», de la suma de trescientas noventa y seis mil quinientos dieciséis pesetas con veintiséis céntimos de principal, intereses pactados, gastos y costas ocasionadas, las cuales se imponen expresamente a dichos demandados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía e ignorado domicilio de los demandados, además de notificárseles en estrados se les notificará mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu (Rubricado).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Zurita (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Emilio Molina Ortega y doña Mercedes Sánchez Fernández, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Antonio Zurita (Firmado).

(A-29.604-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado de Primera Instancia nú-

mero siete de Madrid, con el número 582/80-V, a instancia de «América de Inversiones, S. A.», representada por el Procurador señor Mezquita Ortega, contra don Isaac Vázquez Martín y doña María del Carmen García Guerra, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora ha sido acordado que la sentencia dictada en los presentes autos, sea notificada a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta. El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una como demandante «Americana de Inversiones, Sociedad Anónima», con domicilio social en esta capital, representada por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega y dirigida por el Letrado señor Ruiz de Cozar, y de otra, como demandados, don Isaac Vázquez Martín y doña María del Carmen García Guerra, que se encuentran en ignorado paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Isaac Vázquez Martín y doña María del Carmen García Guerra, haciéndose trance y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante «Americana de Inversiones, S. A.», de la suma de ciento noventa y ocho mil pesetas importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se les notificará en la forma que la Ley determina, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu (Firmado y rubricado).—Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados don Isaac Vázquez Martín y doña María del Carmen García Guerra, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A.—29.606-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Madrid.

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid y en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Aragón, en nombre de «Rio Lanza, S. A.», contra don José Díaz Martínez y esposa en reclamación de 1.431.368 pesetas de principal y en los que por resolución de este día se ha acordado hacer un segundo llamamiento, que se hallan en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compraventa de bien inmueble, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca en los autos personándose en forma, previniéndosele que las copias estarán a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de segundo llamamiento en forma a don José Díaz Martínez y esposa, que tuvieron su domicilio en la calle Hilario Sangrador, número cuatro, de esta capital, a los fines y términos acordados, doy el presente en Madrid, a cuatro de noviem-

bre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.623-T)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en juicio ejecutivo número 123/1974, promovido por «Renault Financiaciones, S. A.», contra don Miguel Sabaté Estrada, cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Antonio de Arriba, 2, bajo (Barrio Jesús), en Tortosa, ignorándose su actual paradero, por el presente se hace saber a dicho demandado el fallecimiento de su Procurador, señor Arnáez, y se le requiere para que en término de seis días se persone a medio de nuevo Procurador, bajo apercibimiento de continuar los autos en su rebeldía.

Al propio tiempo se requiere al mismo demandado para que en término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la mitad indivisa del primer piso o planta superior de la casa número 45 de la calle Domenech de San Juan de Espí, inscrita al tomo 985, libro 67, folio 208 finca 4.193 del Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, embargada en estos autos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A.—29.704-T)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 1.662-80, a instancia de doña Paula Ruiz Molina, por fallecimiento de su hermana de doble vínculo, doña Antonia Ruiz Molina, natural de Madrid, que estuvo casada con don Carlos Ochotorena Mico, y separados legalmente, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital el día veintidós de mayo del corriente año, sin otorgar testamento, reclamando su herencia la solicitante doña Paula Ruiz Molina, llamándose por el presente a aquellos que se consideren con igual o mejor derecho que la solicitante para que en término de treinta días puedan alegar lo que les interese en dicho expediente.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.746)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 141/80, a instancia de «Monte Alina, S. A.», representado por el Procurador señor Olivares, contra don Luis Ilarduya Díaz, en el que aparece dictada la siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta. El señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital, habiendo visto entre partes, de una, como demandante, «Monte Alina, S. A.», con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendido por el Letrado señor Olaguibel, y como demandado, don Luis Ilarduya Díaz, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Montera, 12 de esta capital, actualmente en ignorado paradero, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado

en el mismo hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguido adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Luis Ilarduya Díaz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Monte Alina, S. A.», de la cantidad de dos millones de pesetas de principal (2.000.000 de pesetas), importe del principal más gastos de protesto, intereses y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada, y que se determinarán en ejecución. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firma.—José Lizcano Cenjor (Firmado y rubricado). Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.779)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos número 971/979, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa y corte de Madrid a once de diciembre de mil novecientos ochenta. El señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una, como demandante, la compañía mercantil «Alquiber, S. A.», domiciliada en esta capital, calle Serrano número 63, defendida por el Letrado don José María Martín Jorge y representada por el Procurador don José Llorens Valderrama; y como demandados, don José Luis Merino Campos y su esposa doña Carmen Salvador Linares, de la misma vecindad, con domicilio en la calle de Fernández de los Ríos, número 93; don Angel Hernández Martínez y su esposa, doña Margarita Hurllyman Bryner y doña María Teresa Giráldez García Castro, en ignorado paradero los tres últimos, declarados todos ellos en rebeldía, sobre pago de un millón quinientas dos mil quinientas pesetas de principal, importe de diez letras, gastos de protesto y bancarios, intereses legales y costas; y...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que embargarse puedan en lo sucesivo, si aquéllos no fueren suficientes, a los deudos don José Luis Merino Campos y su esposa doña Carmen Salvador Linares; don Angel Hernández Martínez y su esposa doña Margarita Hurllyman Bryner y doña María Teresa Giráldez García Castro, como avalistas, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor, la entidad «Alquiber, S. A.», de la cantidad de un millón quinientas dos mil quinientas pesetas de principal, importe de diez letras de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia, a cuyo pago condeno a los referidos deudores.—Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los dos primeros, les está notificada en estrados y por parte actora, se solicite la notificación personal; y por lo que respecta a los tres últimos, por ignorarse su paradero actual, les será notificada en estrados y por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firma.—José Lizcano (Rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Angel Hernández Martínez y su esposa doña Margarita Hurllyman Bryner y doña María Teresa Giráldez García Castro, por ignorarse su paradero actual, expido la presente que firmo en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.783)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos núm. 1.435, de 1979-H, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número nueve de Madrid, se notifica a don José Bárcenas Zayas, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 1.435, de 1980-H, promovidos en nombre del «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, y defendido por el Abogado don José Antonio Marín Castellet, contra don José Bárcenas Zayas, que tuvo su domicilio en Madrid, Clara del Rey, 37, 1.º D, ignorándose el actual, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José Bárcenas Zayas hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo y se hicieren necesarios, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, «Banco Hispano Americano, S. A.», de la cantidad de un millón trescientas mil pesetas, resto del principal, intereses legales a razón del cuatro por ciento desde la fecha del protesto del total importe de la letra, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicho demandado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Antonio Martínez Casto (Rubricado).

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario Judicial (Firmado).

(A.—29.609-T)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de Primera Instancia número 10, sito en plaza de Castilla piso 3.º, se siguen autos ejecutivos número 770/1979-B, instados por «Banco Peninsular, S. A.», representado por el Procurador señor Dorremocha y Aramburu, contra Francisco Robles Montoya, calle Trueba y Fernández, número 7, de Madrid, en reclamación de un millón noventa mil pesetas de principal y para costas, en los cuales se solicita por la parte demandante, sea notificada la existencia del procedimiento y la traba decretada sobre la finca sita en Madrid, calle Duque de Alba 7, piso ático interior izquierda, denominado C, a los desconocidos herederos y causahabientes de doña María Deza Benito, esposa que fue del demandado arriba mencionado.

Y con el fin de que se lleve a efecto tal notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente cédula en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Secretario, Manuel Telo Álvarez (Firmado).

(A.—29.703-T)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles de juicio ejecutivo número 655/B/1980, a instancia de «Sefisa Leasing, S. A.», representada por el Procurador señor González Valderrábano, don Rafael, contra don José María Martín Sanz, y en cuyos autos civiles se ha dictado en su fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, dice literalmente:

## Sentencia

En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. El señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una, como demandante, «Sefisa Leasing, S. A.», representada por el Procurador señor González Valderrábano, contra demandado, don José María Martín Sanz, en ignorado paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas, y...

## Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don José María Martín Sanz, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto cumplido pago al ejecutante, «Sefisa Leasing, S. A.» 45.968 pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro del tercero día no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—Angel Llamas Amestoy (Rubricado).

Y a fin de que el presente edicto sirva de notificación al demandado rebelde don José María Martín Sanz, en ignorado paradero, con apercibimiento de que caso de interesar a su Derecho, puede recurrir, en término de cinco días, ante la superioridad. Se expide el presente en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.616-T)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso 3.º, con el número 1.340-79-B, se sigue, de oficio, prevención de abintestato por la muerte sin testar y sin dejar parientes próximos, de don Antonio Joaquín Arribas Cristóbal, hijo de Bernabé y de Prudencia, de setenta y seis años, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en calle Hermanos del Moral, 62, bajo, de esta misma capital. Lo que se hace saber por el presente a cuantos se crean con derecho a la herencia quienes deberán comparecer en este Juzgado a la herencia deberán comparecer en este Juzgado en el plazo de dos meses a reclamarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Manuel Telo Álvarez (Firmado). El Magistrado-Juez, Angel Llamas Amestoy (Firmado).

(C.—1.933)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 697/1979-S (incidente sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio—nave—situada en la casa número 5 de la calle Doctor Piga, en esta capital), instados por doña María Paz Hernández Martínez, representada por el Procurador Srta. Feijóo Heredia, contra «Rogelio Vicente Cuenca, S. L.», declarado en situación de rebeldía procesal, cuyos autos se hallan en trámite de ejecución de sentencia, habiendo acordado con esta fecha la publicación del presente, por medio del cual se apercibe a la parte demandada, de lanzamiento, según decreta dicha sentencia, caso de no desalojar la nave expresada dentro del término legal.

Dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos ochenta (para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia).—El Secretario (Firmado).

(A.—29.657)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.413/80-S de juicio ejecutivo, instados por «Publicidad Gisbert, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra «Landed, S. A.», hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y 280.000 pesetas más para intereses, gastos y costas; por la presente se notifica a dicha entidad demandada haberse decretado el embargo del piso 1.º D, del edificio «Landed», sito en Madrid-Canillas, con fachada principal a la calle Arturo Baldasano, 26, situado en planta 1.º y el piso 3.º C del mismo edificio, en cuanto sean propiedad de la misma, y para cubrir dichas responsabilidades; así como también se le notifica la existencia de dicho procedimiento, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere, bajo los apercibimientos de ley, hallándose a su disposición en Secretaría las correspondientes copias de demanda y documentos.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta; para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.775)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

El señor Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid, en juicio ejecutivo número 822, de 1980, seguido a instancia del «Banco de Bilbao, S. A.», contra «Polimay, S. A.», en reclamación de 155.141 pesetas de principal y 100.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, ha acordado secretar el embargo sin previo requerimiento al pago, por desconocerse el actual domicilio del demandado, el embargo como de la propiedad del mismo de una nave de 1.350 metros cuadrados sita en la calle Rufino González, 42, de Madrid; así como citar de remate a la demandada por edictos para que en el plazo de nueve días se persone en autos y se oponga, si le conviene a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a la ejecutada «Polimay, S. A.», se expide la presente en Madrid, a seis de diciembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(A.—29.877-T)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 1.434-80-LL, de juicio declarativo ordinario de menor cuantía a instancia de Comunidad de Propietarios de Núñez Morgado, tres, de esta capital, representada por el Procurador señor Ardua, contra otro y doña Anisia Losada Losada, que ha fallecido que tuvo su último domicilio en Canido (Vigo), calle Cesáreo Vázquez, 126, sobre reclamación de 270.019 pesetas correspondientes a cuotas de comunidad, en los que por providencia de esta fecha y ante el fallecimiento de dicha demandada, se ha acordado dirigir la demanda inicial contra sus ignorados herederos o causahabientes, y emplazarlos por medio de edictos a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en estos autos, por medio de Abogado y Procurador y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo realizan, se les declarará en rebeldía; dándoseles por contestada la demanda parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma a los ignorados herederos o causahabientes de doña Anisia Losada Losada, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente por duplicado ejemplar en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.880-T)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 620, de 1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta. El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Creditsa Madrid, S. A.», representado por el Procurador don Juan García Manrubia; y de otra, como demandado doña María Luisa Roselló Boronat y otro, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña María Luisa Roselló Boronat y don Arturo Martín Molina, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Creditsa Madrid, S. A.», de la cantidad de treinta y nueve mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, doña María Luisa Roselló Boronat y don Arturo Martín Molina, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Manuel Tolon de Galí (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez (Firmado).

(A.—29.664)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia número 12 se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 809, de 1979, entre las partes que luego se dirá en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente.

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una como demandante, «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, y defendido por el Letrado don Manuel González-Alegre Mayandía, contra don José Carlos Pérez y Herrero, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Carlos Pérez Herrero, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Banco Español de Crédito, S. A.» de la cantidad de quinientas una mil nueve pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de este y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así, por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrado audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—Ante mí. (Firmado y rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, por encontrarse en rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.707-T)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número doce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, con el número 1.646/80-T, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 12 de la calle Marqués de Cubas, de Madrid, representada por el Procurador señor Medina Vizuete, contra la sociedad Mercantil «Créditos España, S. A.», sobre reclamación de 362.471 pesetas de

principal, más intereses legales y costas, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado emplear a dicha entidad demandada, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría, y bajo el apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.711-T)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En el expediente de suspensión de pagos que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 15 de esta capital, a instancia de la compañía mercantil «Construcciones e Ingeniería, S. A.» (CONINSA), por auto de treinta de octubre último, se aprueba el convenio propuesto a la entidad suspensa por los acreedores «Portland Ibérica, S. A.», «Matubo», «Ibertubo», «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», «Entrepose Española, S. A.», «Hormigones de Levante, S. A.», don Juan Bautista Fenollar Martínez y don Pedro Pastor Tello en acta de 12 de junio de 1980, ante el Notario de Madrid don Juan Manuel de la Puente Menéndez, bajo el número 1.289 de su protocolo que aceptado por la sociedad suspensa y con el informe favorable de los acreedores cuyos créditos exceden de las dos terceras partes del pasivo, excluidos los créditos de los acreedores con derecho de abstención; y por ello se hace público por el presente que «CUNINSA» pagará a sus acreedores los créditos reconocidos en el expediente, sin interés y con la quita o reducción del cuarenta y seis por ciento, mediante la entrega del diez por ciento en metálico y de parte de los bienes del activo en pago del resto, o sea, el cuarenta y cuatro por ciento desde que sea firme dicho auto aprobatorio y se nombra una comisión de acreedores para distribuir el metálico formada por «Portland Ibérica, S. A.», «Portland Ibérica, S. A.», «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.» y don Pedro Pastor Tello, como titulares, y «Entrepose Española, S. A.», «Hormigones de Levante, S. A.», «Ibertubo, Sociedad Anónima» y don Juan Bautista Fenollar Martínez como suplentes, bien por sus representantes legales o personas naturales que nombren específicamente para ello.

Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.739)

**Juzgado de Distrito**

**CITACION**

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 123 de 1980, se cita en forma a Luis González Moro, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de enero y hora de las diez de la mañana, para asistir a la celebración del juicio señalado. Debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—11.694)

(B.—12.156)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO. 62.—TELÉF. 273 38 36